



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG93/2019

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, ASÍ COMO POR ÉSTOS Y EL OTRORA ENCUENTRO SOCIAL PARA LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS Y OCOYUCAN PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA 2019**

### **ANTECEDENTES**

- I. **Partidos Políticos Nacionales con Registro Vigente.** El Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Político Nacional denominado Morena (Morena) cuentan con registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), por lo que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos y sujetos a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (en lo sucesivo LGPP).
  
- II. **Participación de Encuentro Social.** Tal y como se estableció en la parte considerativa del Acuerdo INE/CG50/2019 de seis de febrero de dos mil diecinueve, por el que este Consejo General determinó el financiamiento público para gastos de campaña, así como los topes máximos de gastos para la elección extraordinaria de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, el otrora partido Encuentro Social no participará en la elección extraordinaria para la Gubernatura de dicha entidad, en tanto que el doce de septiembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Dictamen INE/CG1302/2018 relativo a la pérdida



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

de su registro como Partido Político Nacional, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho. Lo anterior, en el entendido de que no pasa inadvertido para esta autoridad que la resolución de este Instituto está *sub iudice* debido a que fue impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que sigue surtiendo todos sus efectos, según se establece en la fracción VI del artículo 41 constitucional y en el diverso 6, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es decir, como desde el doce de septiembre de dos mil dieciocho el otrora partido Encuentro Social perdió su registro como Partido Político Nacional, y no cuenta con registro a nivel local, no puede participar en la elección extraordinaria para la Gubernatura del estado de Puebla, cuya convocatoria se emitió el treinta de enero de dos mil diecinueve, en tanto que a esa fecha ya no cuenta con su registro como Partido Político Nacional ni obtuvo su registro a nivel local en la mencionada entidad federativa.

Por lo que hace a la elección extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios antes referidos, podrán participar todos los partidos políticos, incluyendo al otrora Partido Encuentro Social, aún y cuando perdió su registro como Partido Político Nacional, porque se trata de la reposición de una elección extraordinaria por anulación y, en consecuencia, los efectos se tienen que retrotraer al estado que se guardaba antes de la celebración de las elecciones ordinarias, que posteriormente fueron anuladas.

- III. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el Acuerdo CG/AC-.34/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del estado, diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- IV. Celebración de la Jornada Electoral Ordinaria.** El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Puebla, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. Desarrollo de los cómputos.** El cuatro de julio de dos mil dieciocho, los Consejos Municipales del Organismo Público Local en el estado de Puebla, llevaron a cabo los cómputos correspondientes.
- VI. Resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El once, trece y catorce de octubre de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, decretó la nulidad de las elecciones en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla. En contra de dichas resoluciones, con excepción de la correspondiente al Municipio de Mazapiltepec de Juárez, se promovieron recursos de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, mismos que fueron desechados.

A continuación, se muestran las resoluciones de los cinco municipios que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario en dicha entidad:

Municipio	Expediente	Resolución
Ahuazotepec	SCM-JRC-236/2018 y acumulados	El nueve y diez de octubre de dos mil dieciocho, se promovieron diversos juicios identificados con los expedientes SCM-JRC-236/2018, SCM-JRC-254/2018, SCM-JRC-255/2018 y SCM-JDC-1146/2018 acumulados, los cuales fueron resueltos el catorce de octubre de dos mil dieciocho por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), en el sentido de revocar la sentencia impugnada y, en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Ahuazotepec, porque se instalaron catorce casillas y la votación recibida en cuatro de ellas no pudo contabilizarse, al presentarse la destrucción de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Municipio	Expediente	Resolución
		<p>material y documentación electoral, así como falsedad de las actas recuperadas de una casilla.</p> <p>Inconforme con la anterior sentencia, el Partido Revolucionario Institucional promovió recurso de reconsideración y la Sala Superior del TEPJF, en su sesión de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, resolvió desechar de plano la demanda.</p>
Cañada Morelos	SCM-JDC-1141/2018 y acumulados	<p>El doce de julio de dos mil dieciocho, Morena presentó demanda de recurso de inconformidad en contra del cómputo supletorio de la elección de ese Ayuntamiento; y el cinco de octubre siguiente, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió resolución en el expediente TEEP-I-182/2018 y acumulados, en la que, entre otras cosas, modificó el cómputo y confirmó la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>En contra de dicha sentencia, se promovieron los juicios identificados con los expedientes SCM-JDC-1141/2018, SCM-JDC-1143/2018, SCM-JRC-242/2018 y SCM-JDC-1141/2018 y SCM-JDC-1149/2018, los cuales fueron resueltos por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, quien revocó la resolución emitida por el tribunal local y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Cañada Morelos, en virtud que no fueron computadas más del 20% de las casillas para el resultado final de la elección del Ayuntamiento, al encontrarse actas que presentaban muestras claras de alteraciones y manipulaciones.</p> <p>El catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional presentó demanda de recurso de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, mismo que el día diecisiete siguiente se desechó.</p>
Mazapiltepec de Juárez	SCM-JRC-231/2018	<p>Los partidos Revolucionario Institucional y Compromiso por Puebla promovieron recursos de inconformidad en contra del cómputo, la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría de la elección.</p> <p>El cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla emitió sentencia en el expediente TEEP-I-020/2018 y su acumulado, que resolvió la controversia referida, en el sentido de anular la votación</p>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Municipio	Expediente	Resolución
		<p>recibida en una casilla y modificar los resultados del cómputo de la elección, lo que generó que ordenara la entrega de las constancias de mayoría a la planilla postulada por el partido Compromiso por Puebla y que fueran asignadas las regidurías como correspondiera.</p> <p>El nueve de octubre siguiente, Movimiento Ciudadano presentó demanda de juicio de revisión contra la sentencia referida, con la que se integró el expediente SCM-JRC-231/2018, mismo que fue resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF el trece de octubre de dos mil dieciocho, ordenando revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-I-020/2018 y su acumulado, y en plenitud de jurisdicción, declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento referido, al violarse la cadena de custodia, porque se registró el abandono de un paquete electoral y no se tuvo certeza respecto al estado en que éste fue recuperado, ni respecto a si su contenido reflejaba la voluntad de las personas que votaron en ella, lo cual puso en duda que se haya realizado una elección libre y auténtica de carácter democrático.</p>
Ocoyucan	SUP-REC-1573/2018	<p>Los resultados de la elección fue impugnado a través del recurso de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cual fue identificado con la clave TEEP-I-199/2018 y fue resuelto por el citado órgano jurisdiccional en el sentido de declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas 858 básica, contigua 1, contigua 2 y contigua 3 y confirmar la validez de la elección, así como la respectiva entrega de la constancia de mayoría a favor de la candidatura del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>En contra de la determinación anterior, el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, el Partido de la Revolución Democrática promovió juicio de revisión constitucional electoral, ante la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México. El medio de impugnación fue resuelto por la citada Sala Regional, al resolver el expediente identificado con la clave SCM-JRC-212/2018, en el sentido de revocar la</p>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Municipio	Expediente	Resolución
		<p>sentencia impugnada y declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento en cuestión, por violación al principio de certeza, toda vez que tuvo por acreditadas irregularidades en la cadena de custodia respecto de 37 paquetes electorales de los cuales no fue posible reconstruir la votación.</p> <p>Inconforme con la resolución anterior, el doce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior del TEPJF, radicando con el expediente SUP-REC-1573/2018; y el día catorce del citado mes y año, la citada Sala resolvió desechar de plano la demanda, al no existir una cuestión constitucional que hiciera procedente ese medio de impugnación.</p>
Tepeojuma	SCM-JRC-244/2018	<p>Morena promovió recurso de inconformidad solicitando la nulidad de la votación recibida en siete casillas, además de la nulidad de la elección. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dictó sentencia en el recurso de inconformidad TEEP-I-094/2018 en la que declaró infundados e inoperantes los agravios y confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>El diez de octubre de dos mil dieciocho, Morena interpuso juicio de revisión constitucional, del cual conoció la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, misma que dictó sentencia en el expediente SCM-JRC-244/2018, el día trece siguiente, revocando la sentencia impugnada y declarando la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tepeojuma, Puebla, y la entrega de la constancia de mayoría, en razón de que se acreditó que un regidor fungió como representante de partido y ejerció presión en el electorado, y algunos paquetes electorales fueron entregados extemporáneamente y no contenían actas de escrutinio y cómputo; por ende, la Sala Regional anuló la votación recibida en 6 casillas que representan el cuarenta por ciento de las 15 instaladas, resultando procedente anular la elección.</p>



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Municipio	Expediente	Resolución
		El catorce de octubre de dos mil dieciocho, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de reconsideración para controvertir la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-244/2018, el cual fue resuelto por la Sala Superior TEPJF el diecisiete de octubre siguiente, desechando dicho medio de impugnación.

**VII. Decretos para las elecciones extraordinarias de Ayuntamientos.** El catorce de octubre de dos mil dieciocho, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió los decretos por los que se convocó a elecciones extraordinarias de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

**VIII. Resolución de la Sala Superior del TEPJF sobre la Gubernatura de Puebla.** El ocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente TEEP-I-031/2018 y sus acumulados, mediante la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-204/2018 y acumulado.

En consecuencia, declaró la validez de la elección de la Gubernatura de la entidad, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de Martha Erika Alonso Hidalgo, postulada por la coalición “Por Puebla al Frente” y, en razón de lo anterior, el catorce de diciembre siguiente tomó posesión del cargo.

**IX. Designación del Gobernador Interino en el estado de Puebla.** El veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo, falleció en un accidente aéreo, lo que es un hecho público y notorio.

Derivado de lo anterior, el veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, otorgó el nombramiento de mandatario interino del Gobierno de dicho estado a Guillermo Pacheco



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Pulido, ante la falta absoluta de la Gobernadora Martha Erika Alonso Hidalgo.

- X. Convocatoria emitida por el Congreso Local.** El treinta de enero de dos mil diecinueve, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, emitió la convocatoria a las elecciones extraordinarias para la elección de la Gubernatura, para concluir el período constitucional 2018-2024.
- XI. Asunción total.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó la *“Resolución [...] por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado”*, identificado con la clave INE/CG40/2019.
- XII. Plan y Calendario.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa”*, identificado con la clave INE/CG43/2019.
- XIII. Criterios para el registro de candidaturas y análisis de las plataformas electorales.** El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los criterios aplicables para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, y se da por informado el criterio emitido por la mencionada Comisión, respeto a la obligación de los partidos políticos en la presentación de plataformas electorales para dichos comicios”*, identificado con la clave INE/CG68/2019.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**XIV. Solicitud de registro del convenio de coalición.** Mediante escrito recibido el veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla (en adelante Junta Local), los representantes propietarios del PT, PVEM, Morena y del otrora partido Encuentro Social ante el Consejo Local del INE en el estado de Puebla (en lo subsecuente Consejo Local), presentaron la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla” para postular la candidatura a la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos de Ahuazotepac, Cañada Morelos y Ocoyucan para contender en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2019.

Dicho escrito y sus respectivos anexos fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en lo sucesivo DEPPP) por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante oficio INE/JLE/VEL/0333/2019, de veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve.

**XV. Consultas a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP.** El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0764/2019 y de la tarjeta enviada por correo electrónico INE/DE/DEPPP/103/2019, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento de la DEPPP, respectivamente, remitieron a los encargados de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, el convenio de coalición suscrito entre el PT, PVEM, Morena y el otrora partido Encuentro Social, para que fuera analizado en el ámbito de su respectiva competencia.

**XVI. Respuestas de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP y de la Unidad Técnica de Fiscalización.** Los días veintiséis de febrero y seis de marzo de dos mil diecinueve, se recibieron en la DEPPP la tarjeta número 22, signada por el encargado de despacho de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión; y el oficio INE/UTF/DRN/2989/2019, signado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante los cuales comunicaron el resultado del análisis realizado a las



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

cláusulas del convenio de coalición que nos ocupa, relacionadas con su ámbito de atribuciones.

- XVII. Alcance del otrora partido Encuentro Social.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la DEPPP escrito mediante el cual, los representantes propietarios del otrora partido Encuentro Social ante este Consejo General y ante el Consejo Local, presentaron documentación soporte de la aprobación estatutaria del convenio de coalición y de su respectiva plataforma.
- XVIII. Requerimiento a Morena.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0822/2019, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local su colaboración para notificar al Representante Propietario de Morena ante el Consejo Local el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0820/2019, mediante el cual se requirió al mencionado partido político, en un término de veinticuatro horas, para que presentara diversa documentación relativa a la acreditación de la sesión estatutaria del órgano competente para aprobar el convenio de coalición, notificado al día siguiente.
- XIX. Desahogo del requerimiento a Morena.** A través de escrito recibido el uno de marzo de dos mil diecinueve en la Junta Local, el Representante Propietario de Morena ante el Consejo Local, en respuesta al requerimiento señalado en el antecedente inmediato anterior, presentó la documentación requerida a efecto de acreditar la aprobación del convenio de coalición, la cual fue remitida a la DEPPP mediante oficio INE/JLE/VS/0349/2019 por el Vocal Secretario de la citada Junta Local, el uno de marzo de dos mil diecinueve.
- XX. Aprobación de las plataformas electorales.** El cinco de marzo del dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] relativo al registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como el otrora Partido Encuentro Social, para contender durante el Proceso Electoral Extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec,*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, identificado con la clave INE/CG81/2019.*

- XXI. Modificación de la fecha de término correspondiente a la resolución del convenio de coalición.** El seis de marzo de dos mil diecinueve, en la quinta sesión extraordinaria urgente de carácter público, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica la fecha de término correspondiente a la Resolución sobre convenios de coalición de la elección de la Gubernatura y de los Ayuntamientos contenida en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario en la entidad de Puebla, identificado con la clave INE/CVOPL/003/2019.*
- XXII. Requerimiento a los integrantes de la coalición.** El seis de marzo de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0957/2019, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local su colaboración para notificar a las representaciones del PT, PVEM, Morena y del otrora partido Encuentro Social ante el Consejo Local, el similar INE/DEPPP/DE/DPPF/0950/2019, mediante el cual comunicó el resultado de la revisión del convenio de coalición y requirió a los integrantes de la misma, en un término de cuarenta y ocho horas, para la presentación de la documentación que subsanara las observaciones expresadas en ese oficio o, en su caso, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- XXIII. Desahogo del requerimiento respecto del convenio de coalición.** A través del escrito recibido el nueve de marzo de dos mil diecinueve en la Junta Local, las representaciones del PT, PVEM, Morena y del otrora partido Encuentro Social, en respuesta al requerimiento señalado en el antecedente inmediato anterior, presentaron una adenda y modificación al convenio de la coalición parcial *“Juntos Haremos Historia en Puebla”*, a efecto de dar cumplimiento con el requerimiento formulado, el cual fue remitido a la DEPPP mediante oficio INE/JLE/VSL/449/2019 por el Vocal Secretario de la citada Junta Local Ejecutiva.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**XXIV. Remisión del Anteproyecto de Resolución al Presidente del Consejo General.** A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1041/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió al Presidente de este Consejo General el Anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud del registro del convenio de coalición que nos ocupa, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la LGPP.

**XXV. Respuesta del Presidente del Consejo General.** El once de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/PC/0265/2019, el Presidente del Consejo General de esta autoridad electoral administrativa instruyó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos hacer del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, con la finalidad de que, en su oportunidad, fuera sometido a consideración del órgano superior de dirección.

**XXVI. Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En sesión extraordinaria urgente, de carácter privada, efectuada el once de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el anteProyecto de Resolución relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como por el otrora partido Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan en el estado de Puebla 2019.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

## **CONSIDERANDO**

### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por los principios rectores de la materia electoral.
3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a dicha ley, así como a la LGPP, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
4. Como se señaló en el Acuerdo INE/CG40/2019, este Consejo General determinó asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.

**Fines y derecho de formar coaliciones de los partidos políticos**

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

6. Los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 85, párrafo 2, de la LGPP; así como los artículos 42, fracción VI y 58 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en dichos ordenamientos, las mismas deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional o estatal, según el caso, que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes.
7. Derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el *Diario Oficial de la Federación*, cuya consecuencia, entre otras, fue la promulgación de la LGIPE, así como de la LGPP, se establecieron nuevos Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales; cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 87 a 92 de la LGPP.
8. El artículo 87, párrafo 7 señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar, en las elecciones ya mencionadas, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio.
9. Asimismo, el párrafo 9 del mismo artículo señala que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral.
10. El párrafo 11 del referido artículo 87 indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones.
11. Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

12. El párrafo 15 del mismo artículo 87, estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.
13. El artículo 88 de la LGPP y el artículo 275, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establecen las modalidades en que se podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones federales o locales.
14. Por su parte el artículo 89 de la LGPP y el artículo 276, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señalan los requisitos que deberán acreditar los Partidos Políticos Nacionales o estatales que busquen formar una coalición.
15. El artículo 90 de la LGPP y el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones preceptúan que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.
16. El artículo 91 de la LGPP y el artículo 276, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señalan los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con el artículo 167 de la LGIPE.

**Plazo de presentación del convenio de coalición**

17. Conforme a lo previsto en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG43/2019, el plazo para la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición para la Gubernatura, así como para los Ayuntamientos corrió del nueve al veinticuatro de febrero del año en curso.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Documentación a presentarse con la solicitud de registro del convenio de coalición**

- 18.** Los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones establecen que, los partidos políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, acompañada de la documentación siguiente:

*"Artículo 276.*

*(...)*

**1.** *(...)*

*a) Original del Convenio de coalición en el cual conste firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público;*

*b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

*c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

*I. Participar en la coalición respectiva;*

*II. La Plataforma Electoral, y*

*III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*

*dos Unidos Mexicanos;*

*d) Plataforma Electoral de la coalición y, su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

**2.** *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo que antecede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

*a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de Partidos Políticos Nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*  
(...)"

**Requisitos del convenio de coalición**

19. El artículo 91 de la LGPP relacionado con el artículo 276, párrafo 3 el Reglamento de Elecciones, señalan que el convenio de coalición contendrá:

*"Artículo 276.*

*(...)*

*3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:*

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;*
- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;*
- d) *El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;*

*(...)*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- f) *La persona que ostentan la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;*
- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político.*
- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normatividad aplicable;*  
(...)
- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;*
- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;*
- m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y*
- n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*  
(...)"

### **Presentación del convenio de coalición**

- 20. La solicitud de registro del convenio de coalición, materia de la presente Resolución, se presentó mediante escrito de veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, dirigido al Consejo Local; lo anterior, en cumplimiento a lo



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

establecido en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG43/2019.

21. El artículo 92, párrafo 2 de la LGPP, dispone que el Presidente del INE integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General, para lo cual se auxiliará de la DEPPP.

En ese orden, el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve se recibió en la DEPPP oficio INE/JLE/VEL/0333/2019, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante el cual remitió escrito firmado por los CC. José Germán Elvira Rayón, Dulce María Alcántara Lima, Juan Pablo Cortés Córdova y Norma Nájera Garita, representantes propietarios del PT, PVEM y Morena, así como del otrora partido Encuentro Social ante el Consejo Local, respectivamente, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla”, que aunado a los escritos recibidos en la DEPPP y en dicha instancia ejecutiva, el veintisiete de febrero y el uno de marzo de dos mil diecinueve, suscritos por las representaciones del otrora partido Encuentro Social y Morena, respectivamente; acompañaron de manera integral la documentación soporte precisada a continuación:

**Documentación conjunta**

Original:

- “Convenio de coalición parcial que celebran el Partido Político Nacional Morena, en lo sucesivo “Morena”, representado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en funciones de Presidenta; el Partido del Trabajo, en lo sucesivo “PT”, representado por Ernesto Villareal Cantu en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y Lizeth Sánchez García, en su carácter de Comisionada Política Nacional; el Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo “PVEM”, representado por Juan Pablo Kuri Carballo, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, y el Partido Político Encuentro Social, en lo sucesivo “ES”, representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Nacional, con la finalidad de postular la candidatura a la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos Ocoyucan, Cañada Morelos y Ahuazotepec, pertenecientes al estado de Puebla, con motivo de las elecciones extraordinarias a celebrarse en dicha entidad federativa;”

Copias certificadas:

- Oficio REPMORENAIEE/015/2018 por medio del cual se presentó el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de Morena en el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de catorce de febrero de dos mil dieciocho.
- Texto del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.

Otros:

- CD que contiene la versión electrónica del “Convenio de coalición parcial que celebran el Partido Político Nacional Morena, en lo sucesivo “Morena”, representado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en funciones de Presidenta; el Partido del Trabajo, en lo sucesivo “PT”, representado por Ernesto Villareal Cantu en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y Lizeth Sánchez García, en su carácter de Comisionada Política Nacional; el Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo “PVEM”, representado por Juan Pablo Kuri Carballo, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, y el Partido Político Encuentro Social, en lo sucesivo “ES”, representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional, con la finalidad de postular la candidatura a la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos Ocoyucan, Cañada Morelos y Ahuazotepec, pertenecientes al estado de Puebla, con motivo de las elecciones extraordinarias a celebrarse en dicha entidad federativa:”
- CD que contiene la versión electrónica del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Partido del Trabajo**

Copias certificadas:

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional a celebrarse el catorce de febrero de dos mil diecinueve, expedida el once de febrero del mismo año.
- Constancia de envío por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de catorce de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, de catorce de febrero de dos mil diecinueve.
- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el veinte de febrero de dos mil diecinueve, expedida el catorce de febrero del mismo año.
- Constancia de envío por correo electrónico a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional de la convocatoria mencionada.
- Lista de asistencia a la Comisión Ejecutiva Nacional, de veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, del veinte de febrero de dos mil diecinueve.

**Partido Verde Ecologista de México**

Originales:

- Convocatoria al Consejo Político Nacional a celebrarse el trece de enero de dos mil diecinueve, publicada en el periódico Excelsior el ocho de enero del mismo año.
- Acuerdo CPN-01/2019 del Consejo Político Nacional de trece de enero de dos mil diecinueve, firmado por los asistentes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- Convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla a celebrarse el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, publicada en el periódico Milenio el diecisiete de febrero del mismo año.
- Razón de publicación en estrados de la convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla a celebrarse el veintidós de febrero de dos mil diecinueve.
- Acuerdo CPEPUE-02/2019 del Consejo Político del Estado de Puebla de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, firmado por los asistentes.
- Razón de retiro de los estrados de la convocatoria al Consejo Político del Estado de Puebla celebrado el veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

**Partido Político Nacional denominado Morena**

Originales:

- Convocatoria a la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, expedida el dieciséis de febrero del mismo año.

Copias Certificadas:

- Convocatoria a la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, expedida el dieciséis de febrero del mismo año.
- Cédula de notificación por estrados de la convocatoria a la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional a celebrarse el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia a la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
- Minuta de la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.
- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales ordinarios y extraordinario que se lleven a cabo durante el año 2019.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Otrora Partido Encuentro Social**

Originales:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional a celebrarse el veinte de febrero de dos mil diecinueve, expedida el dieciocho de febrero del mismo año.
- Razón de publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional a celebrarse el veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Razón de retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comité Directivo Nacional de veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Adenda al acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional de veinte de febrero de dos mil diecinueve.
- Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional a celebrarse el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, expedida el veinte de febrero del mismo año.
- Razón de publicación en estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional a celebrarse el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.
- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.
- Razón de retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.
- Adenda al acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

22. Acorde con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la DEPPP coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por el PT, PVEM y Morena, así como el otrora partido Encuentro Social, con el objeto de obtener el registro del convenio de coalición parcial referido.

**Revisión de la aprobación estatutaria del convenio de coalición**

23. Por lo que hace al PT es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, aprobar la realización de convenios, de conformidad con lo que prevé el artículo 39 Bis, inciso a) de sus Estatutos vigentes, el cual dispone:

*"Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:*

*a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.*

*(...)"*

Respecto al PVEM, es facultad del Consejo Político Nacional definir la estrategia política y aprobar la suscripción de los convenios de coalición, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 18, fracción IV de sus Estatutos vigentes, y de los Consejos Políticos Estatales cumplir con los





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

mandatos conferidos por el órgano nacional citado de acuerdo al artículo 67, fracción XII de su norma estatutaria vigente, que a la letra señalan:

**“Artículo 16.- Del Consejo Político Nacional:**

*El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido.*

(...)

**Artículo 18.- Facultades del Consejo Político Nacional:**

(...)

*IV.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición, **frente o alianza en cualquier modalidad**, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas.*

(...)

**Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:**

(...)

*XII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente Estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.”*

En cuanto a Morena es facultad del Consejo Nacional la aprobación de las coaliciones en los procesos electorales a nivel estatal, en términos del artículo 41, párrafo segundo, inciso h) del Estatuto vigente, sin embargo, el Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano encargado de conducir al partido entre sesiones del Consejo Nacional, como se dispone a continuación:

**“Artículo 38°.** *El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional.*

(...)

**Artículo 41°.** *El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. (...)*

*Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:*

**h.** *Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;*

(...)”



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En referencia al otrora partido Encuentro Social, es facultad de la Comisión Política Nacional conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional respecto de los convenios de coalición, en términos del artículo 49, fracción VIII de los Estatutos, como se señala a continuación:

*“Artículo 49. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:*

*(...)*

*VIII.- Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales o estatales;*

*(...)”*

- 24.** La Presidencia del Consejo General del INE, con el apoyo de la DEPPP, verificó que al convenio de coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos partidistas competentes, así como del otrora partido político Encuentro Social, aprobaron la suscripción del convenio de coalición cuyo registro solicitan, así como de la Plataforma Electoral, apegados a sus correspondientes Estatutos. A este respecto, del análisis de tal documentación se corroboró lo siguiente:

**a) Respecto a los documentos presentados por el PT, se acredita:**

**Comisión Coordinadora Nacional:** conforme a los artículos 37 y 43 de los Estatutos, en la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, efectuada el catorce de febrero del presente año, se aprobó la convocatoria y orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, a celebrarse el veinte del mismo mes y año.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Comisión Coordinadora Nacional fuera emitida por los integrantes de la misma, notificada través de correo electrónico, y celebrada el catorce de febrero del año en curso, conforme a lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos. La aludida sesión contó con la asistencia de 15 de los 17 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

del 88.23%, así como con la aprobación por unanimidad de la convocatoria y orden del día de la Comisión Ejecutiva Nacional.

**Comisión Ejecutiva Nacional:** conforme a los artículos 37, 37 Bis y 39 Bis, incisos a), c) y d) de su norma estatutaria, en la sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero del presente año, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, autorizó, aprobó y ratificó al Partido del Trabajo para contender en coalición parcial con Morena y/u otras fuerzas políticas nacionales para la elección de la Gubernatura y de los integrantes de los ayuntamientos del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, así como la plataforma presentada por Morena.

Igualmente, se constató que la convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional fuera emitida por la Comisión Coordinadora Nacional con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de correo electrónico, y celebrada el veinte de febrero del año en curso. Dicha sesión contó con la presencia de 143 de los 160 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 89.37%, y obtuvo la aprobación por unanimidad de la designación de los Comisionados Políticos Nacional y de Asuntos Electorales para firmar el convenio de coalición, los documentos relativos a éste y ostentar la representación legal y financiera del Partido del Trabajo ante la Coalición, conforme al artículo 47 de sus Estatutos, así como de realizar las modificaciones y correcciones necesarias al convenio de coalición.

**b) En cuanto a los documentos presentados por el PVEM, se acredita:**

**Consejo Político Nacional:** conforme a los artículos 17 y 18 de los Estatutos vigentes, el Consejo Político Nacional autorizó a los Consejos Estatales que contendrán en los próximos comicios electorales locales a celebrarse el dos de junio del año en curso, a contender en coalición con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente suscriban los convenios de coalición que les favorezcan.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

A su vez, se constató que la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional fuera emitida de forma mancomunada por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional y que se expidiera con una antelación de cinco días naturales como mínimo, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional y en los estrados de las oficinas y comités del Partido. La aludida sesión se celebró el trece de enero de dos mil diecinueve y contó con la asistencia de 18 de los 27 consejeros de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del 66.66%, así como con la aprobación por unanimidad de las resoluciones del Consejo Político Nacional.

**Consejo Político Estatal de Puebla:** conforme a los artículos 66 y 67 se aprobó de manera expresa la aprobación para contender en coalición en la Gubernatura e integración de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, así como la Plataforma Electoral presentada por Morena. A su vez, se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo de Puebla, para suscribir el convenio de coalición.

Por su parte, se constató que la convocatoria a la sesión del Consejo Político Estatal de Puebla fuera emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y que se expidiera con una antelación de cinco días naturales como mínimo, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa. La aludida Sesión se celebró el veintidós de febrero de dos mil diecinueve y contó con la asistencia de 12 de los 15 consejeros de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que contó con un quórum del 80%, así como con la aprobación por unanimidad de las resoluciones del Consejo Político Estatal.

**c) Por lo que hace a los documentos presentados por Morena, se acredita:**

**Comité Ejecutivo Nacional:** conforme a los artículos 38, 41 y 41 Bis del Estatuto vigente, en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, efectuada



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

el diecinueve de febrero del presente año, se aprobó ir en alianza o candidatura común con otros partidos políticos para los procesos ordinarios y extraordinarios celebrados en el año dos mil diecinueve.

También, se corroboró que la convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Nacional fuera emitida por su Secretaria General con funciones de representación política y legal, fijada en los estrados del partido, y celebrada el diecinueve de febrero del presente año. La sesión en cita contó con la asistencia de 11 de los 21 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 52.38%, así como la aprobación del acuerdo relativo al convenio de coalición.

Derivado del Acuerdo INE/CG68/2019, aprobado por este Consejo General, mediante oficio REPMORENAINE-061/19, el representante propietario de Morena ante este Consejo General, ratificó para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, la Plataforma Electoral aprobada para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**d) Respecto a los documentos presentados por el otrora partido Encuentro Social, se acredita:**

**Comité Directivo Nacional:** conforme a los artículos 29, 49, fracción VIII y 155 de los Estatutos, en la sesión efectuada el veinte de febrero del año en curso, se acordó presentar a la Comisión Política Nacional, para su aprobación, propuesta para suscribir convenio de coalición parcial con el PT, PVEM y Morena para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, así como la propuesta de adoptar la Plataforma Electoral presentada por Morena.

Igualmente, se constató que la convocatoria al Comité Directivo Nacional fuera emitida por su presidente con por lo menos dos días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, y celebrada el veinte de febrero del año en curso. La sesión referida contó con la presencia de 10 de los 16 integrantes de dicho órgano directivo, por lo que tuvo un quórum del 62.5%, y obtuvo la aprobación por unanimidad de las propuestas mencionadas en el párrafo que antecede.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Comisión Política Nacional:** conforme a los artículos 49, fracción VIII, 50 y 155 de los Estatutos, la Comisión Política Nacional aprobó suscribir convenio de coalición con el PT, PVEM y Morena para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, así como la Plataforma Electoral presentada por Morena.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Comisión Política Nacional fuera emitida por su presidente y su secretario técnico con por lo menos tres días de anticipación, notificada a sus integrantes a través de estrados, y celebrada el veintitrés de febrero del año en curso. Dicha sesión contó con la presencia de 42 de los 56 integrantes de dicho órgano directivo, por lo que tuvo un quórum del 75%, y obtuvo la aprobación por unanimidad del acuerdo mencionado en el párrafo que antecede.

25. Ahora bien, como se observa, los integrantes de la coalición aprobaron utilizar la Plataforma Electoral de Morena para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario. Dicha plataforma fue aprobada por Consejo General, en sesión extraordinaria de cinco de marzo del presente año, mediante Acuerdo INE/CG81/2019, y que como Anexo DOS forma parte integral de la presente Resolución.
26. En consecuencia, la Presidencia del Consejo General del INE constató que los órganos partidarios facultados estatutariamente aprobaran los actos siguientes:
  - La participación en la coalición parcial;
  - El contenido de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas a la Gobernatura y a los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan;
  - La autorización para que los Comisionados Políticos Nacional y de Asuntos Electorales del PT, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, la Secretaria General con funciones de representación política y legal del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y el Presidente del Comité Directivo Nacional del otrora partido Encuentro Social celebren y firmen, en representación de sus correspondientes partidos políticos, el convenio de coalición parcial, acorde con el artículo 89,



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

párrafo 1 de la LGPP, relacionado con el artículo 276, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

27. El Convenio de coalición parcial fue signado por los CC. Lizeth Sánchez García y Ernesto Villareal Cantú, Comisionados Políticos Nacional y de Asuntos Electorales, respectivamente, del PT; Juan Pablo Kuri Carballo, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM; Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General con funciones de representación política y legal del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; y por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del otrora partido Encuentro Social.

En consecuencia, este Consejo General considera que se cumple con lo establecido en el artículo 276, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

**Verificación del apego del convenio de coalición al marco normativo electoral aplicable**

28. Los encargados de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, mediante oficio INE/UTF/DRN/2989/2019 y tarjeta número 22, respectivamente, comunicaron a la DEPPP el resultado del análisis realizado a las cláusulas del convenio de coalición, en su correspondiente ámbito de atribuciones.

En relación con la revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización se observó lo siguiente:

INE/UTF/DRN/2989/2019:

*De lo anterior, se desprenden las siguientes observaciones del convenio de coalición*

**CLÁUSULA NOVENA. (...)**

***Página 12 párrafo 5, dice:***



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.*

***Página 13, párrafo 2, dice:***

*De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.*

***Página 14, punto 3.1, incisos d) y d. a), dicen:***

*d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.*

*d. a) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA**”, o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificara a la Comisión Coordinadora de la Coalición y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quien pertenezca la candidatura infractora.*

*Como se observa, en diversos apartados del Convenio de coalición se desprende que, en el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o a su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción, sin embargo, se debe precisar que el Convenio de Coalición no puede eximir a un partido de la sanción que le corresponderá como consecuencia jurídica de una irregularidad, ya que la facultad de la autoridad para imponer e individualizar una sanción es de interés público y no puede estar sujeta a la voluntad de los partidos*





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*políticos que suscriben un convenio, sino que ello debe apegarse a lo señalado en la ley y normatividad aplicable.*

*Por tanto, la imposición de sanciones deberá ser dividida entre los partidos políticos coaligados, en virtud de que las faltas cometidas por una coalición deben ser sancionadas de manera individual tal y como lo ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis XXV/2002, "COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE", misma que se transcribe a continuación:*

**"COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE.-** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional, dentro de ésta, la sustentada a base de principios jurídicos, así como del principio lógico de reducción al absurdo, tanto del artículo 4.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables al Registro de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, como de los artículos 59 apartados 1 y 4, 59-A, 60 apartado 4, 61, 62 y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se pone de manifiesto que **las infracciones a las disposiciones aplicables, cometidas por los partidos que integran una coalición, deben ser sancionadas de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos, y a sus respectivas circunstancias y condiciones.** Lo anterior parte de la base de que las coaliciones de partidos políticos no constituyen personas jurídicas distintas a sus integrantes, pues se trata sólo de uniones temporales de partidos, cuyo objeto es la suma de esfuerzos para contender en una elección; de esta manera, cuando el precepto reglamentario en cuestión refiere, en plural, que se propondrán sanciones para los partidos políticos que, conformando una coalición, cometan uno o varios ilícitos, revela un tratamiento individualizado de las penas que, en su caso, deban aplicarse a los partidos coaligados. Además, de ninguna de las disposiciones del citado código electoral se desprende una regla general en el sentido de que, para todos los efectos legales, las coaliciones deberán ser tratadas como un solo partido político, por el contrario, en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*los aspectos concretos en que el legislador quiso darles ese tratamiento, lo estableció expresamente mediante enunciados perfectamente limitados a las situaciones previstas, como las que se refieren a la representación ante las autoridades electorales, las relacionadas con las prerrogativas sobre acceso a los medios de comunicación o las relativas a la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, patentizando así su voluntad de concebir a las coaliciones como un solo partido político únicamente en los casos en que concreta y limitativamente lo determinó, respecto de lo cual cobra aplicación el principio jurídico relativo a que las disposiciones legales específicas, sólo deben aplicarse a los supuestos previstos expresamente en ellas, sin que sea admisible al juzgador extenderlas a otras situaciones por analogía, igualdad o mayoría de razón. Esto es congruente, además, con el principio surgido del derecho penal, aplicable al derecho administrativo sancionador, sobre la coautoría, donde **las sanciones respectivas resultan aplicables a cada uno de los partícipes, en la medida de su responsabilidad; de modo que, si las coaliciones son una unión de entes políticos coordinados a un fin común, cuando en esa interacción cometen una infracción, deben considerarse coautores, y por tanto, las sanciones resultan aplicables individualmente, con base en el grado de responsabilidad y situación personal que corresponda a cada uno de ellos.** Una interpretación contraria a la anterior, traería como consecuencia la constante inobservancia del principio de equidad en el ejercicio de las facultades punitivas de la respectiva autoridad electoral, pues un ilícito cometido en circunstancias similares sería sancionado de manera distinta según que lo cometiera un partido político en forma individual, o que lo hiciera como parte de una coalición, toda vez que, en la última hipótesis, la sanción se dividiría entre todos los entes coaligados, lo que originaría la aplicación de una sanción menor a la que realmente le correspondiera; pero además, en este supuesto, no podrían tomarse en cuenta, para efectos de individualizar la sanción, las circunstancias propias o particulares de cada partido, como la reincidencia. Finalmente, de admitir la posibilidad de que se pudiera sancionar directamente a la coalición y no a los entes que la integraron, se desnaturalizaría el sistema sancionatorio previsto en la propia Legislación Electoral, porque aun cuando se tratara de faltas graves o sistemáticas, sólo se le podría sancionar con multa, pero no tendrían*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*aplicación fáctica las sanciones que permiten afectar el financiamiento público o el registro de los partidos políticos, pues las coaliciones no gozan de esa prerrogativa ni cuentan con el referido registro, reduciéndose de esta manera el ámbito de actividad sancionatoria de la autoridad electoral.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-019/2001.-Partido Alianza Social.- 25 de octubre de 2001.- Mayoría de cuatro votos.-Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.-Disidentes en el criterio: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.-Secretario: Adán Armenta Gómez. Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.-Partido del Trabajo.-25 de octubre de 2001.- Mayoría de cuatro votos.-Ponente: Leonel Castillo González.-Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.-Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 329-331, Sala Superior, tesis S3EL 025/2002."*

*Más aún, una de las finalidades de la coalición es que los diversos partidos políticos que la integraron, obtienen los beneficios generados por participar en forma conjunta en un Proceso Electoral, por lo que aplica el principio general de derecho beneficium datur propter officium, es decir, quien recibe un beneficio asume también las pérdidas, por lo cual es apegado a derecho aplicar la sanción a cada partido político de acuerdo a la participación que tuvieron, es aplicable la tesis jurisprudencial emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, intitulada "SANCIÓN A UNA COALICIÓN POLÍTICA DESINTEGRADA. DEBE SER IMPUESTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMARON." misma que a continuación se transcribe:*

*"SANCIÓN A UNA COALICIÓN POLÍTICA DESINTEGRADA. DEBE SER IMPUESTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMARON.- La desaparición de la coalición política no libera a los partidos políticos que la integraban de las obligaciones que hubiere contraído y de las responsabilidades en que hubiere incurrido, con motivo de la realización de las actividades relacionadas con la consecución de los fines para los que fue formada, por lo que si, con*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*motivo de un procedimiento administrativo de queja para el conocimiento de las infracciones y faltas y la imposición de sanciones, se determina que una coalición política contravino preceptos del Código Electoral Federal y amerita una sanción, ésta debe ser impuesta a los diversos partidos políticos que la integraron, toda vez que los mismos obtienen los beneficios generados por participar en forma conjunta en un Proceso Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los principios generales del derecho que rezan **beneficium datur propter officium (el beneficio se confiere en razón de la obligación) y eius sit onus cuius est emolumentum (quien aprovechó los beneficios esté a las pérdidas)**. En tal virtud, resulta apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad que rigen en materia electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hecho de que se imponga el pago de una multa a un partido político cuando la misma es producto de la determinación de la autoridad electoral de aplicar una sanción por actos realizados por una coalición política que se encuentre disuelta, pero de la cual formó parte, porque la misma se impone en razón de haberse cometido, en la consecución de sus fines, faltas o infracciones al Código Electoral Federal.*

*Tercera Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-012/2001. Partido de la Revolución Democrática. 29 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.”*

*Es el caso, que, para fijar las sanciones correspondientes, se deberá tener en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como el diverso 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, pues de ninguna manera se puede eximir a los partidos políticos coaligados de cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*En el mismo sentido, la Sala Superior, al resolver el recurso identificado con el número de expediente SUP-RAP-625/2015 determinó en un caso similar lo siguiente:*

*“En razón de que, atendiendo a que las faltas cometidas por una coalición, **la sanción debe ser ponderada de manera individual y para ello la autoridad tomó en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados, en términos del artículo 340 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, pero sin que ello tenga el alcance de dispensar o constituir una excusa absolutoria a favor del recurrente.***

*En consecuencia, **la autoridad resolutora actuó correctamente, al desestimar la cláusula décimo tercera del convenio de coalición que refiere que en materia de responsabilidad en materia administrativa electoral cada partido asumirá la totalidad de la sanción del municipio que encabezó, y en su lugar aplicó el multicitado artículo 340 párrafo 1 el Reglamento de Fiscalización.***”

*Por las razones expuestas, se recomienda a la Coalición considerar la presente opinión jurídica, respecto de los párrafos citados en la columna que antecede, pues esta no puede estar por encima de la facultad de la autoridad para imponer e individualizar una sanción, ya que es de interés público.*

*En este orden de ideas se sugiere que, los párrafos en comento sean ajustados en el sentido de señalar claramente que las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados, de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

**Página 15, CLÁUSULA NOVENA, punto 5., dice:**

*“5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.”*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Esta autoridad fiscalizadora propone la siguiente redacción:*

*“5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto a **excedentes en cuentas bancarias, activos fijos adquiridos por la Coalición, saldos en cuentas por cobrar, saldos en cuentas por pagar, y sanciones en materia de fiscalización**, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.”*

*Lo anterior en razón que, el artículo 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización contempla dichos apartados como parte de los remanentes que el Convenio de coalición debe considerar. En caso de no establecer una regla específica para su distribución, y existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados, de conformidad con el numeral 3 del artículo en cita.*

*Cabe señalar que, con base en el artículo 222 bis, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad Técnica determinará los remanentes que se tengan que devolver a la autoridad electoral, considerando los ingresos y egresos reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.*

**Respecto al Anexo del Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, se identifica lo siguiente:**

**1. GOBERNADOR**

**b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR:**

PARTIDO POLITICO	PORCENTAJE
MORENA	64%
PT	18%
PVEM	18%
PES	0%
	100%



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*De la cita en comentario se puede apreciar que el Partido Encuentro Social contempla 0% (cero por ciento) de aportación a la coalición, toda vez que como lo indica el considerando 7 de dicho convenio, el partido impugnó diversos recursos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al registro, derechos, prerrogativas, obligaciones así como su participación en el Proceso Electoral Local para la elección de Gobernador, y que la fecha, el Tribunal Electoral no se ha pronunciado al respecto.*

*Por lo anterior, y en razón que, en materia electoral no existen efectos suspensivos respecto de las determinaciones de la autoridad, **se propone eliminar de la tabla de porcentajes de aportaciones de los partidos coaligantes al Partido Encuentro Social**, pues de conformidad con el Acuerdo INE/CG50/2019, el partido Encuentro Social no participará en la elección extraordinaria para la Gubernatura del estado de Puebla, pues el 12 de septiembre de 2018 perdió su registro como Partido Político Nacional, además de que no cuenta con registro a nivel local; aunado a que la elección extraordinaria para tal cargo se motivó por la ausencia definitiva de la persona que resultó electa como Gobernadora, por lo que se trata de una nueva elección, y no deriva de un Proceso Electoral que fue anulado, motivo por el cual, al no existir efectos suspensivos en materia electoral, lo correcto es anular a Encuentro Social del porcentaje de participación, pues para esta autoridad dicho partido ha perdido su registro no puede participar en la elección a la Gubernatura del estado de Puebla, salvo que la autoridad revisora determine lo contrario.*

**Anexo del Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, se identifica:**

**b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS:**

PARTIDO POLITICO	AHUAZOTEPEC	CAÑADA MORELOS	OCOYUCAN
MORENA	\$ 40,000.00	\$ 55,000.00	\$ 85,000.00



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

PARTIDO POLITICO	AHUAZOTEPEC	CAÑADA MORELOS	OCOYUCAN
PT	\$ 55,000.00	\$ 35,000.00	\$ 50,000.00
PVEM	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
PES	\$ 40,000.00	\$ 35,000.00	\$ 25,000.00
	\$ 165,000.00	\$ 150,000.00	\$ 185,000.00

*Del análisis al cuadro que antecede, la aportación de financiamiento público que verse en el Anexo del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla”, y de conformidad con el Acuerdo número INE/CG50/2019, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 06 de febrero de 2019, por el que se determina el financiamiento público para gastos de campaña, así como los topes máximos de gastos para la elección extraordinaria de la Gubernatura, y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, para el caso del Partido Encuentro Social, el monto de financiamiento público que recibirá para dichas elecciones en los 5 municipios, equivale a \$29,518.70.*

*Por lo anterior, se propone que la coalición adecúe el monto de aportación que realice el Partido Encuentro Social en los tres municipios, el cual deberá ser acorde al monto que determinó el Consejo General en el Acuerdo INE/CG50/2019, cantidad que asciende a \$29,518.70, y que el sujeto obligado cuenta con autonomía para distribuirlo entre los municipios en los que participará en los comicios locales extraordinarios. Sin embargo, no debe perder de vista que debe guardar el principio de prevalencia, el cual determina que el financiamiento privado que reciba no puede superar el financiamiento público, motivo por el cual debe ajustar las cantidades de su participación en la coalición atendiendo a dicho principio.*

Es preciso señalar que, la coalición deberá conducirse con apego irrestricto a las disposiciones establecidas en la LGIPE, la LGPP, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, la normatividad para el registro de operaciones mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización, así como por los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En lo que respecta al resultado de la revisión del convenio de coalición por parte de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, se advirtió lo siguiente:

*“Es importante señalar que con base en las consideraciones 41 a 50 del Acuerdo INE/CG45/2019, relativo a las elecciones extraordinarias en dicha entidad, queda implícito que el tiempo en radio y televisión que le corresponde al partido Encuentro Social es para su participación en la elección de los cinco ayuntamientos y no para la elección a gobernador, motivo por el cual, no podría participar en los términos estipulados en el Convenio de Coalición Parcial, para la postulación de candidato a la Gubernatura.*

*Al respecto la Cláusula Décima del Convenio de referencia establece que:*

**“CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

**1.- LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2 y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

*Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:*

**2. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Nacional Electoral. **Cada partido asignará de su total de prerrogativa de radio y televisión sus espacios de manera prioritaria a la elección de Gobernador** y en el caso de los municipios correspondientes a elección extraordinaria, donde *alla (sic) cobertura, en las respectivas demarcaciones.*"*

*En efecto de conformidad con el numeral 2 de la cláusula décima del convenio de referencia, cada partido accedería a los tiempos en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado, pero comprometiendo sus espacios de manera prioritaria a la elección de gobernador, situación que no podría actualizarse en el caso del partido ES.*

*En este sentido, el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, accederá al tiempo en radio y televisión en 79 de las 88 emisoras que contempla el Catálogo aprobado, en virtud de que las 9 emisoras restantes no tienen cobertura en alguno de los cinco municipios que celebran el proceso extraordinario."*

**29.** La Presidencia del Consejo General del INE verificó que las cláusulas del convenio de coalición parcial, con sus respectivos anexos y adenda (convenio integrado), identificado como ANEXO UNO, en veinticinco fojas, cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1 y 2 de la LGPP, relacionado el artículo 276, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, lo cual se acreditó por las razones que se expresan a continuación:

a) La cláusula PRIMERA establece que la coalición parcial está conformada por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como por el otrora partido Encuentro Social.

Por su parte, en la declaración PRIMERA, fracciones I, numeral 3; II, numeral 3; III, numeral 3 y IV, numeral 4, se señalan los representantes legales de Morena, PT, PVEM y del otrora partido Encuentro Social, respectivamente.

b) La declaración TERCERA y cláusula PRIMERA indican que el motivo de la coalición parcial es participar en el Proceso Electoral Local



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Extraordinario en el estado de Puebla, en las candidaturas que se precisan a continuación:

PT, PVEM y Morena:

- Gubernatura del estado de Puebla.

PT, PVEM, Morena y el otrora partido Encuentro Social:

- Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan.

Así mismo, en el Transitorio I del convenio de coalición se observa lo siguiente:

“I. Los partidos políticos coaligados MORENA, del TRABAJO y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ratifican la coalición para participar en la elección de gobernador en los términos suscritos en este convenio, por tanto, todas las cláusulas deberán entenderse referidas a la participación de esos tres partidos políticos. En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordene la conservación del registro de **ES** como Partido Político Nacional, los partidos acuerdan que podrán solicitar a la autoridad electoral, la incorporación del partido a la coalición de gobernador, para que la autoridad electoral administrativa determine lo que en derecho proceda.”

Por tanto, como se prevé en el propio convenio, para la elección a la Gubernatura se debe entender referida solamente la participación del PT, PVEM y Morena.

- c) La cláusula TERCERA, numerales 1 y 2 refieren los procedimientos para seleccionar y postular a las candidaturas por parte de los integrantes de la coalición.

Al respecto, se establece que la candidatura a la Gubernatura será definida conforme al proceso interno de selección de Morena.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Por lo que hace a los Ayuntamientos, se determina que los nombramientos serán determinados conforme al procedimiento definido por cada instituto político, así como por el otrora partido Encuentro Social.

Los nombramientos finales estarán sujetos a lo definido por la Comisión Coordinadora de la Coalición, tomando en cuenta los perfiles que propongan los integrantes de la coalición.

Lo anterior, se expresa en el convenio al tenor de lo siguiente:

***“CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.***

**1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” a la Gubernatura será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**, mientras que las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos en **PUEBLA**, será determinado por la Comisión Coordinadora de la “Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA” conforme a su mecanismo de decisión.

(...)”

La postulación de candidaturas deberá atender en materia de paridad de género lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG68/2019, aprobado por este Consejo General, en sesión ordinaria del pasado dieciocho de febrero.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- d) La cláusula CUARTA establece que la Plataforma Electoral ratificada por este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG81/2019, de cinco de marzo de esta anualidad, será la utilizada por los candidatos de la coalición, en los términos siguientes:

***“CLAÚSULA CUARTA. De la Plataforma Electoral.***

*LAS PARTES convienen que la Plataforma Electoral de MORENA, que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que fue empleada para el Proceso Electoral Ordinario de 2018 será la que utilizarán las y los candidatos de esta coalición en el Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en 2019, y será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.”*

- e) La cláusula QUINTA concatenada con el listado anexo al convenio de coalición, establecen el origen partidario de las candidaturas a los Ayuntamientos que serán postulados por la coalición.
- f) La cláusula SEXTA, numeral 2, determina que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación la ostentarán los representantes acreditados por Morena.
- g) La cláusula OCTAVA conviene que los partidos políticos integrantes de la coalición, así como el otrora partido Encuentro Social y las respectivas candidaturas, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del INE, en los términos siguientes:

***“CLAÚSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.***

*Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de Gubernatura y ayuntamientos en la referida entidad federativa.”*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

En esta cláusula, invariablemente se entenderá que los topes de gastos de campaña determinados por este Consejo General serán aplicables a los integrantes de la coalición y sus candidaturas, como si se tratara de un solo partido político, en apego a lo que dispone el artículo 91, párrafo 2 de la LGPP.

- h) La cláusula NOVENA, numerales 3 y 7 expresan en cantidades líquidas y porcentajes las aportaciones de financiamiento de cada partido político coaligado y del otrora partido Encuentro Social para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, como se precisa a continuación:

***“CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.***

(...)

***3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:***

(...)

***7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público de conformidad a la Ley Electoral, para las campañas de acuerdo al ANEXO denominado Financiamiento Público.” sic***

- i) La cláusula DÉCIMA, numeral 2 expresa que, al tratarse de una coalición parcial, el compromiso de cada integrante de la coalición de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, como se denota a continuación:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

***“CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.***

*(...)*

**2. LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido asignará de su total de prerrogativa de radio y televisión sus espacios de manera prioritaria a la elección de Gobernador y en el caso de los municipios correspondientes a elección extraordinaria, donde alla cobertura, en las respectivas demarcaciones.

*(...)” sic*

De conformidad con lo señalado en el artículo 167, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE, tratándose de coaliciones parciales, el convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en radio y televisión para las candidaturas de la coalición y para las de cada partido.

De igual forma, la Tesis XLII cuyo rubro es “COALICIÓN. ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBE ESTABLECER EL CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO DE RADIO Y TELEVISIÓN” señala que, en el caso de coaliciones parciales o flexibles, cada uno de los partidos políticos coaligados establecerá la distribución de tiempos que destinarán tanto a las candidaturas de la coalición como a las propuestas separadamente. Por ello, a fin de generar certeza y claridad en dicha asignación, se debe especificar al menos el porcentaje de mensajes que destinará a cada uno de los medios de comunicación según el tipo de elección en los que no participa coaligado.

En este tenor, los integrantes materia de la presente coalición señalan en la cláusula décima que cada uno accederá a sus respectivas prerrogativas en radio y televisión por separado.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En el caso de la elección a la Gobernatura, el PT, el PVEM y Morena asignarán de su total de prerrogativa de radio y televisión sus espacios de manera **prioritaria**; respecto de la elección de los miembros de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan, el PT, el PVEM y Morena, así como el otrora partido Encuentro Social, donde exista cobertura.

Además, la Comisión Coordinadora de la Coalición podrá modificar los tiempos de conformidad con la estrategia que establezcan.

En razón de lo anterior, se cumple con lo señalado en la normativa electoral citada, así como en la tesis anunciada.

- j) La cláusula NOVENA, numeral 1 indica el órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, de conformidad con lo siguiente:

***“CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.***

***1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.***

***El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, (...)***

***El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos,***





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.”*

Conforme a lo señalado en el artículo 223, numeral 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, las coaliciones serán responsables de designar a un responsable de la rendición de cuentas, por lo que el convenio deberá definir quién será la persona física responsable de rendir cuentas y presentar los informes de fiscalización correspondientes. Así, conforme a la cláusula novena, numeral 1, la coalición designa al Mtro. Porfirio Tecpanecatli Maxil como responsable financiero de la rendición de cuentas.

- k) La cláusula DÉCIMA PRIMERA establece que los integrantes de la coalición responderán en forma individual por las faltas que en su caso incurran, en los términos que se precisan a continuación:

***“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.***

***LAS PARTES*** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.”

Al respecto el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización establece:

***“Artículo 340.  
Individualización para el caso de coaliciones***

***1. Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en***



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.”*

Derivado de las observaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización y del requerimiento realizado a la coalición, se incluyó una adenda a la cláusula NOVENA en el sentido de señalar que cada integrante de la coalición en lo individual será responsable de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto. Que en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación las mismas serán cubiertas por los integrantes de la coalición de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 34º, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

### **Conclusión**

- 30.** Por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud del convenio de coalición parcial, así como su adenda para postular candidatura a la Gubernatura en el caso de los Partidos Políticos Nacionales y de éstos y el otrora partido Encuentro Social en la integración de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan, para contender en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la LGPP, en relación con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones.
- 31.** En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 42, párrafos 2 y 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones antes referidas y en aquellas que resulten aplicables, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Procede el registro del convenio integrado de la coalición “Juntos Haremos Historia en Puebla” presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena para postular la candidatura a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla 2019.

Por lo que hace a la elección de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan, procede el registro del convenio integrado de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla” presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, así como por el otrora partido Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral citado.

Dicho convenio forma parte integral de la presente Resolución como ANEXO UNO.

**SEGUNDO.-** En el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presente la coalición, deberán cumplirse los criterios contenidos en el diverso Acuerdo de este Consejo General identificado como INE/CG68/2019, aprobado en sesión ordinaria el pasado dieciocho de febrero.

**TERCERO.-** Para efectos del registro de la candidatura a la Gubernatura, así como de las diversas de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos y Ocoyucan, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidaturas de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Puebla”, la cual como ANEXO DOS forma parte integrante de esta Resolución, acorde con lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las razones expuestas en el considerando 25 de esta Resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a las representaciones ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como del otrora partido Encuentro Social.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**QUINTO.-** Comuníquese vía correo electrónico el contenido de la presente Resolución, así como de sus anexos, a la Junta Local y al Consejo Local así como a las Juntas Distritales y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla.

**SEXTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



CONVENIO INTEGRADO DE LA COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL **MORENA**, EN LO SUCESIVO “**MORENA**”, REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA; EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO “**PT**”, REPRESENTADO POR **ERNESTO VILLAREAL CANTU** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS ELECTORALES Y **LIZETH SANCHEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL; EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**PVEM**”, REPRESENTADO POR **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Y EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**ES**”, REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para la elección de la Gubernatura del Estado y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de PUEBLA bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección a la Gobernatura y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de **PUEBLA**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT, PVEM y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a la Gobernatura e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de **PUEBLA**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT, ES y PVEM** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a la Gobernatura e integrantes de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en el Estado de **PUEBLA** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



## DECLARACIONES

### PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

#### I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.
2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.
3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.
5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional,





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**, la cual fue aprobada en su momento para la elección ordinaria y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tuvo por ratificada dicha plataforma para el presente proceso electoral extraordinario.

6. Que el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral y postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44 inciso w) del estatuto, así como, el acuerdo por el cual que faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y en su caso modificar, cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nacional 2018-2024.

## II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los **CC. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ**, en su carácter de comisionado político de asuntos electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de comisionada política nacional, ambos del Partido del Trabajo para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de candidaturas a la Gubernatura e integrantes de ayuntamientos del Estado de **PUEBLA**, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con **MORENA** y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de **PUEBLA**, para las elecciones extraordinarias que habrán de celebrarse en 2019; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, a las candidatas o candidatos señalados en el presente instrumento; IV) autorizar a los **CC. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ**, en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCIA**, en su carácter de Comisionada Política Nacional, respectivamente, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

### III. El PVEM declara que:

1. Que es un partido político nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

2. Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



3. Que el C. **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal personalidad que ya se encuentra reconocida y que se encuentra en los archivos del Instituto Estatal Electoral de Puebla, quien cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que el Consejo Político Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales o locales en que participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 18, fracciones III, IV, VI y XII del Estatuto del **PVEM**.

5. Que el órgano estatutario aprobó: **I)** que el **PVEM** participe en coalición con **MORENA, ES** y otros partidos, en términos del convenio, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos a los próximos comicios extraordinarios a celebrarse el dos de junio de 2019; **II)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2018-2019; **III)** Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **IV)** la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los Estatutos del Partido, EL secretario general del Comité Ejecutivo del Estado de Puebla, o en su caso el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional como representante del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

#### IV. El ES declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional ES, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.
3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tiene la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
4. Que **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracción VI y VIII del Estatuto del **ES**.
6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó; **I)** que él **ES** participe en coaliciones con **MORENA, PT** y **PVEM**, para elecciones locales 2019; **II)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2019; **III)** postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **IV)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



representante del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

7. En virtud que en el presente proceso electoral estatal extraordinario, el Partido ES, impugnó mediante diversos recursos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al registro, derechos, prerrogativas, obligaciones así como su participación en el presente proceso electoral, para la elección a la Gubernatura.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la plataforma electoral de MORENA, que fue la delineada para el proceso electoral ordinario y que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial para postular a las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en PUEBLA.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) MORENA,

b) Partido del Trabajo,



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



c) Partido Verde Ecologista de México y

d) Partido Encuentro Social.

Conviene en participar en el proceso electoral extraordinario 2019 en coalición para la elección de los integrantes de la Gubernatura y de los Ayuntamientos OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC en PUEBLA, en términos del Reglamento de Elecciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.**

1. LAS PARTES denominan a la Coalición como “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA”. Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la “Comisión Coordinadora de la Coalición”.

*El máximo órgano de Dirección de la Coalición es la “Comisión Coordinadora de la Coalición”, que tratándose de la elección de gobernador, estará integrada por dos representantes nacionales, el de MORENA y el del PT; así como con un representante estatal del PVEM.*

*Respecto de la elección municipal, el órgano de Dirección de la Coalición estará integrado con tres representantes nacionales los de MORENA, PT y ES, así como con el representante estatal del PVEM.*

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” será válida por mayoría de votos.

Los partidos políticos que integran la coalición, tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada en cada elección:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



### GUBERNATURA

**DEL TRABAJO** 20%

**VERDE ECOLOGISTA** 20%

**MORENA** 60%

### MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS

**DEL TRABAJO** 15%

**VERDE ECOLOGISTA** 15%

**MORENA** 55%

**ENCUENTRO SOCIAL** 15%

*Los partidos coaligados, convienen desde este momento, que en caso de que sean restituidos los derechos a **ES** por la autoridad judicial, los ajustes de porcentajes de votación ponderada para la elección de Gubernatura, se ajustaran conforme a la elección de miembros de ayuntamientos.*

En caso de empate, el representante legal de **MORENA** tendrá voto de calidad.

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición tratándose de la elección de gobernador, estará integrado en representación de **MORENA** por **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ** en su calidad de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**; en representación de **PT** por **ERNESTO VILLAREAL CANTÚ** en su carácter de Comisionado Político de Asuntos Electorales y **LIZETH SANCHEZ GARCÍA**, en su carácter de Comisionada Política Nacional; y en representación del **PVEM JUAN PABLO**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



***KURI CARBALLO** en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Puebla; tratándose de la coalición para la elección municipal, también formará parte la representación de **ES**, por conducto de **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional.*

**4. Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionado con la coalición, analizará los expedientes y documentos de cada uno de los aspirantes a candidatos de la coalición una vez designados en los procesos internos de cada partido integrante, junto con los requisitos que establece la Constitución y la legislación Electoral del Estado de **PUEBLA**.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día, se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con los candidatos de los partidos que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

**CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA" a la Gubernatura, será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**, mientras que las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos en **PUEBLA**, será determinado por la Comisión Coordinadora de la "Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA"





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso, la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d), del Reglamento de Elecciones.

**3. LAS PARTES** convienen que la modificación al convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA"**.

**4. LAS PARTES** se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a la Gubernatura y Ayuntamientos en **PUEBLA** de la coalición electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA" ante el Consejo Local y/o los Consejos Distritales según corresponda, del Instituto Nacional Electoral en dicha Entidad Federativa, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral federal, a través de las representaciones de cada partido de acuerdo con el origen y adscripción partidista. Ante los supuestos de sustitución de candidatos por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA".

**CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral de **MORENA**, que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que fue empleada para el proceso electoral ordinario de 2018 será la que utilizarán las y los candidatos de esta coalición en el proceso electoral extraordinario a celebrarse en 2019, y será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

**CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



morena



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

**LAS PARTES** reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a integrantes de Ayuntamientos relativa a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el **Anexo** denominado Convenio de Coalición Municipios, que se acompaña al presente instrumento.

**CLAÚSULA SEXTA. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservara, y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de PUEBLA, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.

2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal extraordinario 2019, previstos en la Legislación Electoral de PUEBLA o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por MORENA, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **Partido del Trabajo, Verde Ecologista y Encuentro Social**, para que interponga los medios de impugnación que estime pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos de la Coalición electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA" ante los órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA**. Tratándose de los candidatos que le correspondan postular a los **Partidos del Trabajo, Verde Ecologista, y Encuentro Social**, dichos entes políticos podrá registrarlos directamente por conducto de sus representantes, en los términos establecidos en la cláusula tercera numeral 4 de este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de Gubernatura y ayuntamientos en la referida entidad federativa.

**CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



**1. LAS PARTES** reconocen que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un órgano de Finanzas, el cual será responsable de rendir en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

**GUBERNATURA**

**DEL TRABAJO 20%**

**VERDE ECOLOGISTA 20%**

**MORENA 60%**

**MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**

**DEL TRABAJO 15%**

**VERDE ECOLOGISTA 15%**

**MORENA 55%**

**ENCUENTRO SOCIAL 15%**

*Cabe destacar que en caso de que sean restituidos los derechos de ES vía judicial, los ajustes de porcentajes de votación ponderada para la elección de Gubernatura, se ajustaran conforme a la elección de miembros de ayuntamientos.*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



morena



El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición provenientes de cualquier modalidad de financiamiento legalmente prevista; asimismo, tiene la obligación de presentar ante la autoridad electoral toda la documentación atinente, la cual debe satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación; además deberá presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

*Para tal efecto y en concordancia con los diversos 220, numeral 1 y 223 numeral 8 inciso e), del Reglamento de Fiscalización, se designa al Maestro Porfirio Tecpanecatl Maxil como responsable financiero de la rendición de cuentas.*

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración** de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

*Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 34º, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



morena



Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en los términos que establece la ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables aprobados por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de las y los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de cada elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

### 3.1 Informe de las candidatas o candidatos a la Gubernatura e integrantes de Ayuntamientos en PUEBLA.

- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



morena



y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

**RFC:** MOR1408016D4

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad de la Materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. *De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

6. *Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto a excedentes en cuentas bancarias, activos fijos adquiridos por la coalición, saldos en cuentas por cobrar, saldos en cuentas por pagar, y sanciones en materia de fiscalización, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.*





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



morena



8. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para las campañas de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de acuerdo con el ANEXO denominado Financiamiento Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. **LAS PARTES** se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido asignará de su total de prerrogativa de radio y televisión sus espacios de manera prioritaria a la elección de Gobernador y en el caso de los municipios correspondientes a elección extraordinaria, donde allá cobertura, en las respectivas demarcaciones.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN PUEBLA**”, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.**

**1. LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2019.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante la autoridad administrativa electoral para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

#### **TRANSITORIOS:**

*I. Los partidos políticos coaligados **MORENA**, del **TRABAJO** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** ratifican la coalición para participar en la elección de gobernador en los términos suscritos en este convenio, por tanto, todas las cláusulas deberán entenderse referidas a la participación de esos tres partidos políticos. En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordene la conservación del registro de **ES** como partido político nacional, los partidos acuerdan que podrán solicitar a la autoridad electoral, la incorporación del partido a la coalición de gobernador, para que la autoridad electoral administrativa determine lo que en derecho proceda.*

*II. Por cuanto a la coalición para a elección de Ayuntamientos, desde este momento se ratifica el convenio de coalición en los términos suscritos en el documento primigenio y en esta adenda, por los cuatro Partidos Políticos **MORENA, PT, ES** y **PVEM**.*

**Leído la presente adenda al Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



08 de marzo 2019

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL EN  
FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE  
**MORENA**

**JUAN PABLO KURI CARBALLO**  
SECRETARIO DE GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL DEL P.V.E.M.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO**



**morena**



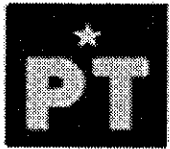
**LIZETH SANCHEZ GARCÍA  
COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL  
DEL PT**

**ERNESTO VILLAREAL CANTÚ  
COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS  
ELECTORALES DEL PT**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL **MORENA**, EN LO SUCESIVO "**MORENA**", REPRESENTADO POR **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA; EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN LO SUCESIVO "**PT**", REPRESENTADO POR **ERNESTO VILLAREAL CANTU** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO POLÍTICO DE ASUNTOS ELECTORALES Y **LIZETH SANCHEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL; EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**PVEM**", REPRESENTADO POR **JUAN PABLO HURI CARBALLO**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, Y EL PARTIDO POLÍTICO **ENCUENTRO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**ES**", REPRESENTADO POR **HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS **OCOYUCAN, CAÑADA MORELOS Y AHUAZOTEPEC**, PERTENECIENTES AL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE  
**ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



ANEXO

CONVENIO DE COALICIÓN  
MUNICIPIOS  
MORENA-PT-PES-PVEM

CARGO	Municipio OCOYUCAN	GENERO
PRESIDENTE	MORENA	H
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	M
3	PT	H
4	MORENA	M
5	MORENA	H
6	PES	M
7	PVEM	H
SINDICO	MORENA	M

CARGO	Municipio CAÑADA MORELOS	GENERO
PRESIDENTE	MORENA	M
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	H
3	PT	M
4	MORENA	H
5	MORENA	M
6	PES	H
7	PVEM	M
SINDICO	MORENA	H

CARGO	Municipio AHUAZOTEPEC	GENERO
PRESIDENTE	PT	H
REGIDORES	EXTRACCIÓN	
2	MORENA	M
3	PT	H
4	MORENA	M
5	PT	H
6	PES	M
7	PVEM	H
SINDICO	PT	M



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO**



**ANEXO**

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

**1. GOBERNADOR**

**a. IMPORTE DETERMINADO POR LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR:**

**\$42,963,330.00**

**b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR:**

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>MORENA</b>	<b>64%</b>
<b>PT</b>	<b>18%</b>
<b>PVEM</b>	<b>18%</b>
	<b>100%</b>

Nota: En caso de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no confirme el dictamen INE/CG1302/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la pérdida del registro de Encuentro Social, Partido Político Nacional, y le sea asignado financiamiento público para gastos de campaña, será materia de modificación a los porcentajes de referencia.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO



**morena**



ANEXO

## 2. AYUNTAMIENTOS

### a. IMPORTE DETERMINADO POR LA COALICIÓN PARA LAS CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS:

\$550,000.00

### b. APORTACIÓN DETERMINADA POR CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARA LA CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS, POR PORCENTAJE Y MUNICIPIO:

PARTIDO POLÍTICO	AHUAZOTEPEC	CAÑADA MORELOS	OCOYUCAN	TOTAL POR PARTIDO	PORCENTAJE POR PARTIDO
MORENA	\$ 80,000.00	\$ 60,000.00	\$ 95,000.00	235,000.00	42.73%
PT	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	150,000.00	27.27%
PVEM	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	150,000.00	27.27%
PES	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	15,000.00	2.73%
	\$ 185,000.00	\$ 165,000.00	\$ 200,000.00	\$ 550,000.00	100.00%

La adenda la suscriben de conformidad los representantes de los partidos que integran la coalición, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 8 días del mes de marzo de 2019.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

**Morena**

**Proyecto Alternativo de Nación 2018 - 2024**

**Plataforma Electoral y Programa de Gobierno**

### **ÍNDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Lineamientos Generales**
- 3. Legalidad y erradicación de la corrupción**
- 4. Combate a la pobreza**
- 5. Recuperación de la paz**
- 6. Viabilidad financiera y austeridad**
- 7. Equidad de género**
- 8. Reconstrucción nacional**
- 9. ¿Cómo está México hoy?**
- 10. Corrupción**
- 11. Crecimiento económico**
- 12. Pobreza**
- 13. Autosuficiencia alimentaria**
- 14. Autosuficiencia energética**
- 15. Mercado laboral mal remunerado**
- 16. ¿Inflación bajo control?**
- 17. Lugar de México en términos de competitividad internacional**
- 18. Conclusiones**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

## **1. PRESENTACIÓN**

El presente documento contiene la plataforma electoral de Morena que recoge el Proyecto Alternativo de Nación 2018 -2024 por el que se presenta una nueva visión del país, a través de proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan al país romper la inercia de bajo crecimiento económico, incremento de la desigualdad social y económica y pérdida de bienestar para las familias mexicanas, tendencias que han marcado al país en los últimos 35 años, y emprender un cambio de rumbo.

El actual proceso electoral camina por un largo pero esperanzador camino hacia el primero de julio de 2018. Tenemos el proceso electoral concurrente más grande e importante de la historia reciente del país, y no es cosa menor, se habrán de renovar 3416 cargos de elección popular a nivel Federal y local, lo que deriva en la oportunidad más grande en la historia del país para transformarlo y lograr construir nuevos cimientos que permitan un mejor futuro para las generaciones venideras.

El estancamiento, el deterioro, la desigualdad y la corrupción no son los únicos destinos posibles de México. La facultad de cambiar nuestra circunstancia nacional, estatal y municipal siempre ha estado en nuestras manos.

Por esa razón, un grupo amplio de especialistas de diversos sectores fue convocado en febrero del 2017 por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). La mayoría de sus integrantes carece de filiación partidista y el grupo es representativo de las diferentes corrientes y tendencias del pensamiento político, social y económico de México. Desde esa pluralidad, y con la convicción de que en el sexenio 2018-2024 es posible rescatar al país de su decadencia actual y construir en ese periodo una nación mejor, este equipo de trabajo se ha dedicado a formular propuestas concretas –basadas en el diagnóstico de la situación económica, social, educativa, de seguridad, de infraestructura, de salud, de impartición de justicia, entre muchos otros temas– para alentar el cambio de rumbo que se requiere y alcanzar el objetivo de la reconstrucción nacional. En 2024 queremos vivir en un México justo, democrático, soberano, pacífico y transparente.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **ANEXO DOS**

El presente documento no es un simple catálogo de propuestas y buenos deseos, sino una lista estructurada y exhaustiva, aunque no limitativa, de proyectos y programas que buscan soluciones prácticas a realidades concretas. Lo aquí presentado es un resumen cuidadoso del trabajo realizado a lo largo de nueve meses en muchas mesas y reuniones de trabajo en varias ciudades de la república mexicana, en donde estos y otros proyectos fueron ampliamente analizados y debatidos, con aportaciones valiosas por parte de todos los participantes. Desde luego, no se aborda todos los temas y problemas de la vida nacional que pudieran ser considerados relevantes por diversos sectores sociales y esta propuesta de gestión pública, como cualquier otra, es susceptible de enriquecimiento y complementación.

Desde otra perspectiva, las acciones aquí referidas podrían parecer demasiadas. Debe considerarse, en este punto, que de acuerdo con los diagnósticos que sirvieron como base para formularlas, el país se encuentra en un estado de atraso, deterioro, carencia y descomposición que justifica sobradamente la amplitud y la profundidad de las medidas gubernamentales que deben ser puestas en práctica para detener, en un primer momento, y revertir, posteriormente, la decadencia nacional en materias como infraestructura, educación, salud, agricultura y medio ambiente. En más de tres décadas esos sectores han sufrido un persistente abandono gubernamental, y para remontar sus efectos en seis años es necesario reorientar el rumbo nacional. Esto requiere de políticas públicas de gran calado en prácticamente todos los ámbitos, con un orden riguroso de prioridades y sin ir más allá de lo que permitan los recursos disponibles.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **2. Lineamientos Generales**

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024, y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

Las propuestas elaboradas en cada una de las comisiones tienen el objetivo de ser transversales, para dar un sentido integral al Proyecto de Nación 2018-2024 y consideran la interrelación entre todos los temas y problemáticas que se analizan y entre las propuestas concretas desarrolladas.

Se presentaron más de 100 programas y proyectos que cumplieron los cinco mandatos y restricciones estipulados para cada uno: legalidad y lucha contra la corrupción, combate a la pobreza, recuperación de la paz, viabilidad financiera, equidad de género y desarrollo sostenible.

## **3.- Legalidad y erradicación de la corrupción**

México ha padecido un exceso de modificaciones constitucionales, legales y reglamentarias pero la parte medular de los problemas nacionales no deriva de la falta de leyes ni de su ineficiencia, sino de la ausencia de voluntad para cumplirlas o bien de su utilización discrecional, facciosa, arbitraria y corrupta. En efecto, el incumplimiento generalizado del marco legal y la corrupción, conforman el círculo vicioso que más ha dañado al país en décadas recientes y del que se deriva el deterioro generalizado en otros ámbitos.

El saqueo sistemático de los presupuestos públicos por parte de un pequeño grupo no sólo significa la desviación de recursos que deben ser empleados en reactivar la economía, ensanchar la infraestructura, generar empleos, combatir la pobreza y mejorar los niveles educativos y de salud, sino que es también un ejemplo negativo de los gobernantes a los gobernados a partir del cual se generan redes de



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

intereses inconfesables, que acaban vinculando a la delincuencia de cuello blanco con la criminalidad organizada. La corrupción incrementa la desigualdad, la violencia, la desintegración, la decadencia moral y, en última instancia, el mal desempeño económico del país.

La corrupción no es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual debemos resignarnos ni una forma de ser de los mexicanos en general, sino una desviación de los gobernantes que puede y debe ser erradicada. Para ello resulta fundamental respetar la ley. Si hay voluntad para aplicarla, se puede atacar la impunidad desde su raíz. Este propósito se puede lograr sin modificar la Constitución ni embarcarse en un vértigo de reformas a la legislación secundaria, sino con el cumplimiento de una y de otras mediante la convocatoria a la sociedad a una regeneración ética que redundará en beneficio de todos.

Uno de los lineamientos de este Proyecto de Nación es reducir al mínimo las reformas que el Ejecutivo deberá proponer al Legislativo para llevar a cabo sus acciones de gobierno, y una de las condiciones establecidas para todas sus propuestas es que se apeguen a la observancia de las leyes tal y como se encuentren redactadas en diciembre de 2018. Así, se asentó que los proyectos gubernamentales habrán de respetar la separación de poderes y la autonomía de los organismos autónomos del Estado y garantizar la certidumbre jurídica de todos los contratos vigentes, particularmente los derivados de las llamadas “reformas estructurales”, las cuales, desde luego, serán sometidas a evaluación para determinar si cumplen o no con los propósitos establecidos en su argumentación.

**4.- Combate a la pobreza**

México no puede hacer frente al resto de sus desafíos con más de 50 por ciento de su población en situación de pobreza (así lo reconocen las propias cifras oficiales, aunque la proporción es sin duda mucho mayor) y si no se establece como prioridad el cumplimiento efectivo de los derechos de la gran mayoría a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda digna, la cultura y el deporte. Es innegable la relación causal entre la precariedad material que padece la mayor parte de la población con el incremento de la inseguridad, la violencia, la migración forzada por las circunstancias, la descomposición política e institucional y la mediocridad del desempeño económico en general.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **ANEXO DOS**

Por ello, las propuestas contenidas en este documento deben enmarcarse en el propósito general de combatir la pobreza de vastos sectores de la sociedad mediante la creación de fuentes de trabajo, el impulso a las actividades productivas, particularmente las del agro, la inclusión de todos los jóvenes en programas educativos o laborales y la atención prioritaria al cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, los pueblos indígenas, los adultos mayores, los niños y otros grupos vulnerables. Sea en escala nacional, estatal o municipal, los programas gubernamentales aquí enumerados comparten esos propósitos.

### **5.- Recuperación de la paz**

Los planes y proyectos presentados deben incidir en la recuperación de la tranquilidad y la paz, destruidas por las estrategias de seguridad pública y combate a la delincuencia que han sido puestas en práctica por las dos últimas administraciones. De 2014 a septiembre del 2017, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta 146 mil 672 homicidios, entre culposos y dolosos. Esta segunda condición está motivada por el deseo de suprimir el dolor y la destrucción causados por el actual estado de violencia, pero también por la consideración de que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías para la seguridad física de sus integrantes. Por ambas razones, es imperativo devolver la paz a las calles y los hogares mexicanos y en esa lógica se pidió que las propuestas de todos los ejes temáticos contribuyeran a tal objetivo, aunque en los capítulos correspondientes a Sociedad Segura y Estado de Derecho se detallan estrategias y líneas de acción específicas.

### **6.- Viabilidad financiera y austeridad**

Otro mandato para los proyectos es que sean realizables sin incurrir en aumentos de las tasas impositivas o la creación de nuevos impuestos y sin recurrir a incrementos de la deuda pública para cubrir el gasto corriente, como ha sido práctica regular de las tres últimas administraciones federales. Los componentes del Proyecto de Nación deben descansar en el supuesto de una ejecución austera, responsable y honesta del gasto público, y en la conservación de los balances macroeconómicos.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **ANEXO DOS**

Los desvíos y los dispendios que caracterizan actualmente el ejercicio del gasto público deben cesar, pero deben erradicarse también la frivolidad y la insensibilidad en las altas esferas gubernamentales. Hoy en día las erogaciones innecesarias y ofensivas –que empiezan por las desmesuradas percepciones y prestaciones de los funcionarios públicos– consumen recursos ingentes que podrán ser liberados para el fomento de proyectos productivos y programas sociales.

En este sentido, para llevar a cabo muchos de los proyectos y programas aquí enunciados se deberá buscar la reorientación de presupuestos públicos que actualmente se asignan y ejercen de manera opaca, sin evaluación ni rendición de cuentas; asimismo, parte de los recursos fiscales que se espera liberar en un plazo de cuatro años (equivalentes a 4.1% del PIB), serán reasignados a financiar proyectos de infraestructura con impacto regional y a financiar los programas sociales prioritarios, como los de rescate a los jóvenes y la pensión universal para adultos mayores.

Se aplicará la regla de buscar los recursos para después destinarlos a los proyectos que se determinen como prioritarios. Para la selección de estos se tomarán como base los comentarios y aportaciones que hagan la ciudadanía en general y los militantes y simpatizantes de Morena, mismas que serán recabados a lo largo y ancho del país.

### **7.- Equidad de género**

Se ha buscado que este Proyecto de Nación considere en todas sus partes el principio de la equidad de género. La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las primeras en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día. Aunque la seguridad de las mujeres y su igualdad con respecto a los hombres se encuentren enunciadas en la ley, es un hecho que enfrentan mayores grados de violencia y discriminación y que sus derechos son regularmente denegados en la práctica. Por ello, un proyecto incluyente como el nuestro se propone eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y eliminar los obstáculos que enfrentan las primeras en todos





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política y para asegurar su integridad física y emocional.

En México el concepto de desarrollo sostenible pasa obligadamente por el respeto a los pueblos indígenas y por el pleno reconocimiento de sus usos y costumbres, su autonomía, sus territorios y los recursos naturales en ellos ubicados. Los modos de organización social de los pueblos originarios poseen una fundamentación ética, una eficiencia y una solidez tales que pueden ser vistos no como un problema ni como expresión de “rezago”, sino como un ejemplo para los mestizos y ladinos que padecen la crisis civilizatoria y existencial contemporánea. El “nunca más un México sin nosotros” enarbolado por las comunidades indígenas es más que una reivindicación justa. Es, también, una propuesta generosa al resto de la sociedad, urgida de modelos armónicos y equilibrados de desarrollo social y colectivo, como la vida buena que ha sido puesta en práctica por muchos pueblos indígenas del campo y las ciudades mexicanas.

La perspectiva del desarrollo sostenible es, en consecuencia, un componente obligado para todas las propuestas contenidas en este Proyecto de Nación, desde las educativas hasta las de política exterior, pasando, desde luego, por las de política industrial, energética, agraria y social. Durante muchos años, el país ha sido dirigido con la lógica equivocada de que se puede “dejar atrás” a la mayoría de la población mientras un pequeño grupo acumula riquezas y ha propalado la expectativa de que algún día tales riquezas empezarán a derramarse desde la cúspide hacia la base de la pirámide social. Hoy, a la vista de los abismos de inequidad generados por esa idea falsa, la consigna “No dejar a nadie atrás” tiene que dejar de ser un mero formulismo adoptado por conveniencia diplomática y aplicarse como una línea rectora en todos los planes y acciones del gobierno al que México aspira y que se merece.

El principio de la rentabilidad sin contrapesos ni regulaciones ha provocado desastres sociales y ambientales agudizados por la corrupción. En este punto, como en los otros referidos, el respeto al marco legal vigente debería bastar para impedir la gestación de tales desastres. Con esa orientación, las propuestas, acciones y medidas del Proyecto de Nación se enmarcan en el paradigma del desarrollo sostenible.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **8.- Reconstrucción nacional**

Los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 dejaron una estela de muerte y destrucción en Chiapas, Oaxaca, Morelos, Estado de México, Tabasco, Guerrero, la Ciudad de México y, en menor medida, Michoacán, Hidalgo y Tlaxcala. La devastación humana y material es enorme: cerca de quinientos muertos, más de ocho mil heridos y unos 12 millones de personas afectadas en más de 400 municipios del país, de las cuales 250 mil se quedaron sin casa, según datos presentados por el gobierno federal. Hay 180 mil 731 viviendas con daños en ocho estados, 28 por ciento de ellas con daño total, miles de escuelas derrumbadas o con afectaciones irreparables, así como pérdida total o parcial de numerosas construcciones históricas, edificios públicos y locales privados.

La tragedia despertó la respuesta solidaria de miles de personas que acudieron a los lugares afectados para rescatar vidas, aportar enseres y víveres a los damnificados y apoyar en la reconstrucción de sus casas. Ante la emergencia, la gente rebasó a gobiernos y a instituciones. La tierra tembló y sacudió conciencias y conmovió los corazones de millones de mexicanos. Pero también cimbró al sistema político. Ha sido inocultable la indignación ciudadana frente a la corrupción previa que magnificó los efectos del terremoto y ante los intentos por desviar la ayuda y manipular las necesidades de los damnificados.

Los afectados por los sismos de septiembre se sumaron a los millones de mexicanos que han sido sumidos en la pobreza y el desamparo por el prolongado terremoto económico impuesto en el país desde hace décadas. El más reciente desastre dejó a miles y miles en la intemperie, en el desempleo, en el luto y la pérdida irreparable. Su emergencia aún no ha terminado y la reconstrucción completa llevará años. Levantar de nuevo hogares y pueblos enteros requerirá del apoyo y la participación de todos los mexicanos, ciudadanos y autoridades.

Tenemos un plan integral de reconstrucción de las zonas devastadas, que los legisladores de Morena presentaron en la Cámara de Diputados. Consideramos que la reconstrucción tendrá un costo de 302 mil millones de pesos para atender las necesidades de la población. En nuestra propuesta, esos recursos se obtendrán a partir de un plan de austeridad y de una redistribución del gasto que también se propuso. Sin embargo, el gobierno de Peña Nieto y sus partidos aliados no aceptaron la iniciativa y destinaron más del doble de dinero a pagar la deuda del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

rescate de los bancos (38 mil millones de pesos) que al apoyo a los damnificados (18 mil millones de pesos).

El plan de reconstrucción debe hacerse con los propios damnificados, quienes además deben vigilar la aplicación de presupuestos, supervisar las ayudas y el cumplimiento de las obras. En la extraordinaria respuesta de los mexicanos frente a la emergencia encontramos el camino de cómo reconstruir, entre todos, a nuestro país devastado por la corrupción, la pobreza, la desigualdad, la antidemocracia, la violación de los derechos humanos, el despojo de los pueblos y la destrucción del medio ambiente.

Este Proyecto de Nación busca impulsar el despertar de conciencias y mantener esa conmovedora movilización social producida por los sismos, tanto para subsanar los efectos de los terremotos de septiembre como para hacer posible la reconstrucción democrática de México, una tarea que debemos llevar a cabo entre todos.

### **9. - ¿Cómo está México hoy?**

En el México de nuestros días hay dos percepciones encontradas: la que se expresa en anuncios televisivos previos al informe, mandados hacer y propalados por la Presidencia de la República, y la que proviene de la población mayoritaria. La primera es la de quienes piensan que el país marcha bien y se oponen, en consecuencia, a la posibilidad de un cambio de rumbo. Esta visión es difundida y defendida por algunos empresarios y analistas. Sin embargo, la realidad contrasta con esa percepción idílica, y nos muestra una nación muy distinta, la nación agraviada, violentada, depauperada y oprimida por los optimistas de las cúpulas.

¿Cuál es la verdadera situación mexicana? Para responder esta pregunta es pertinente hacer un somero resumen de algunos temas principales basado en estudios fiables que aparecen citados aquí. Los números hablan por sí mismos.

### **10.-Corrupción**

Uno de los mayores flagelos de la sociedad mexicana es, sin duda, la corrupción, que tiene varias vertientes.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

La primera de ellas es la corrupción materializada en el robo directo a las arcas públicas o en los sobornos para favorecer a determinados agentes económicos en la asignación de obra pública y en las licitaciones de compras públicas.

En los últimos 5 años han crecido de manera alarmante los casos de corrupción que llegan al conocimiento público. La sociedad ve con enojo y frustración cómo gobernadores y funcionarios de los partidos políticos tradicionales han hecho de la corrupción una práctica normal, mediante el robo directo de miles de millones de pesos; en su mayoría gozan de impunidad y de la protección gubernamental. Algo semejante sucede en las compras gubernamentales debido al diseño amañado de las licitaciones que propicia la colusión de los participantes en perjuicio del erario público.

Otra vertiente de la corrupción deriva de la sobrerregulación de las actividades más simples, fomentada por las autoridades de todos los niveles de gobierno; ello induce a muchos ciudadanos a recurrir al soborno para agilizar sus trámites. Más de la mitad de los mexicanos admite que en el último año para acceder a servicios públicos básicos ha sobornado a autoridades de acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción.

Según este estudio, México tiene el mayor porcentaje en América Latina de personas que afirman haber pagado un soborno para acceder a servicios públicos básicos en los 12 últimos meses (51 por ciento). De acuerdo con cifras de Transparencia Mexicana, el 14% del ingreso promedio anual de los hogares se destina a pagos extraoficiales.

La corrupción tiene un costo muy grande para la sociedad y la economía. El World Economic Fórum lo estima en un 2 por ciento como porcentaje del PIB; el Banco de México, el Banco Mundial y Forbes en 9, y el centro de estudios Económicos del Sector Privado en 10 por ciento.

El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial señala a la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México. Este documento ubica a México en el lugar 127 entre 137 países en el desvío de fondos públicos; en el 105 por pagos irregulares; en el 127 por lo que respecta a la confianza del público



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

hacia sus políticos, y en el 129 por favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

Con base en datos duros y en comparativos internacionales, no hay cosas buenas que contar en cuanto a corrupción.

**11.- Crecimiento económico**

Diversos analistas comentan que el tamaño de la economía mexicana ha crecido 78 por ciento entre 1993 (año anterior a la entrada del TLC) y 2016. No obstante, en esos 23 años el promedio anual de crecimiento de la economía ha sido de 2.6 por ciento, una proporción a todas luces insuficiente dado el crecimiento demográfico y habida cuenta de la capacidad nacional en términos de recursos naturales, infraestructura, habilidades y conocimiento de su población.

En este lapso, países con niveles similares de desarrollo al de México han experimentado tasas de crecimiento sustancialmente superiores: China 10.6 por ciento; Bosnia 9.2; Iraq, a pesar de sus problemas geopolíticos, 8.2; India, Vietnam y Corea del Sur, 7.7, 7.6 y 5.5, respectivamente. En el continente americano países como Perú, Costa Rica, Bolivia y Cuba han registrado crecimiento promedio de 5.6, 4.7, 4.6 y 4.6. En términos de crecimiento promedio anual, México se situó en el lugar 134 de 200 países en el periodo de referencia.

En términos de PIB per cápita, el crecimiento promedio anual de México, de 1994 a la fecha, ha sido de 0.4%. Comparado con el resto de las economías del mundo, la nuestra pasó del lugar 63 de 200 países en 1993, al lugar 84 en 2015. Entre los países cuyo PIB per cápita ha crecido más que el de México se puede mencionar a Iraq (7.3 por ciento), China (3.1), Vietnam (6.4), Perú (4.5), Costa Rica (4.1), Cuba (3.9) y Guatemala (3.5).

En conclusión, la información estadística y los datos duros muestran que, en términos de crecimiento económico y evolución del PIB per cápita, en México no hay nada bueno que contar.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **12.- Pobreza**

Para 2016, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que en México, 53.4 millones de personas se encuentran en situación de pobreza, es decir, 600 mil personas más que en 2010. Aunque se observa un avance en la reducción de la pobreza extrema (3.5 millones de personas menos que en 2010), aún existen 9.4 millones de mexicanos en esta condición. Por otra parte, 21.3 millones se encuentran en rezago educativo; 19.1 millones no tienen acceso a servicios de salud, y 68.4 millones carecen de acceso a la seguridad social.

En lo que se refiere a servicios de vivienda, 14.8 millones de la población habita en casas con espacios reducidos y construidas con materiales endebles y de mala calidad, mientras que 23.7 millones de personas no cuentan con los servicios básicos de la vivienda. En lo que corresponde a la alimentación, 24.6 millones carecen de acceso a alimentación.

En términos de ingreso, 62 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que 21.4 millones tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo.

El Gobierno Federal ha destinado 102 mil 140 millones de pesos a precios del 2017 al combate a la pobreza en los últimos 20 años, y los números que reporta el CONEVAL nos indican que esos recursos han servido para mantener los números de pobreza sin avances significativos, lo que obliga a replantear un cambio de paradigma en el uso de estos recursos.

Con base en información estadística y datos duros, en México no hay nada bueno que contar con respecto al combate a la pobreza.

## **13.- Autosuficiencia alimentaria**

El campo mexicano ha sido víctima de un descuido muy marcado por parte del gobierno, lo que se ha traducido en una grave pérdida de la autosuficiencia alimentaria.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Para ilustrar los retos de la seguridad alimentaria en México, de acuerdo a datos publicados en el Quinto Informe de Enrique Peña Nieto, el 98.2 por ciento del arroz consumido en 2017 es importado; el 55.4 por ciento del consumo de maíz proviene del exterior, así como el 43 por ciento del trigo. La producción de 52 de los principales productos agrícolas que representan 90 por ciento de la producción de ese sector, se ha reducido de 162 millones de toneladas, en 2004, a 133.7 millones de toneladas en 2017.

En el Global Food Security Index de seguridad alimentaria de 2017 se ubica a México en el lugar 43 de 113 países.

Si bien se ha logrado obtener una balanza comercial agropecuaria positiva en 2016 y en lo que va de 2017 (cinco mil 963.2 millones de dólares acumulado a junio de 2017), por razones de seguridad nacional es imperativo reducir la dependencia que México tiene en relación con los principales productos agrícolas que consume su población, mediante el incremento de la productividad en las distintas regiones del país.

En términos de autosuficiencia alimentaria, en México no hay nada bueno que contar.

#### **14.-Autosuficiencia energética**

En los últimos años ha habido un gran debate nacional sobre la conveniencia de producir la gasolina en México o de importarla. La decisión estratégica por parte de Petróleos Mexicanos ha sido privilegiar la importación del combustible.

Al mismo tiempo, Pemex redujo considerablemente la producción de gasolinas, a tal grado que, al mes de septiembre de 2017, nuestras refinerías han producido únicamente el 35.6 por ciento del consumo nacional. Es importante resaltar que al mes de septiembre se alcanzó un mínimo histórico de 190 mil 800 barriles diarios. A la vez, las importaciones de gasolina totalizaron en 2016, 11 mil 283 millones de dólares, ubicándose como el principal producto de nuestras importaciones.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En un entorno global de reglas comerciales claras como el que existía antes del cambio en la presidencia de los Estados Unidos, habría podido ser económicamente razonable privilegiar la importación de gasolina. Sin embargo, después de enero de 2017, desde el punto de vista geopolítico, ha sido evidente que esa ventaja en términos de eficiencia económica no compensa el depender de un solo proveedor de energía, lo cual significa una desventaja y una debilidad en otros temas de la relación económica bilateral.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la auditoría de desempeño número 16-6-90TM9M-07-0482 y en la recomendación número 16-6-90T9M-07-0482-07, determinó que era más conveniente refinar gasolina en México que importarla porque los costos de producir la Magna y Premium, así como diésel, fueron inferiores en 61.1, 56.2, y 61.5 por ciento, respectivamente, con relación a los costos de importación. Esto se ha debido al incremento en el precio promedio anual del dólar estadounidense que alcanzó a cotizarse en 18.66 pesos, así como a la caída en el costo promedio del barril de crudo que llegó a 35.63 dólares. Bajo este escenario es más barato producir gasolina que importarla.

Es por ello que para el Proyecto de Nación 2018-2024 es primordial recuperar la autosuficiencia energética, como un principio de seguridad nacional, volviendo operables las refinerías de PEMEX y, en su caso, evaluar la construcción de refinerías con capacidad de 300 mil barriles diarios o la instalación de biorrefinerías para la producción de biodiesel.

En términos de autosuficiencia energética, en México no hay nada bueno que contar.

### **15.- Mercado laboral mal remunerado**

La actual administración ha presumido como uno de sus grandes logros el crecimiento en los empleos que registra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que suma 2.7 millones de trabajadores incorporados al mercado laboral.

Lo anterior es una verdad a medias. Debe considerarse en primer lugar que los asegurados del IMSS representan solo el 37 por ciento de la población ocupada del país, y el incremento en el número de asegurados se debe más a una formalización del trabajo que a la creación de nuevos empleos.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Por otra parte, en el periodo 2012-2017 se han incrementado los empleos de baja calidad con bajos sueldos. Los empleos de los que ganan hasta un salario mínimo se incrementaron en 1 millón; los que ganan de uno a dos salarios mínimos se incrementaron en 2.3 millones; los que ganan de dos a tres salarios mínimos se incrementaron en 126 mil, y los que ganan de tres a cuatro salarios mínimos se redujeron en 794 mil empleados. En tanto los que ganan más de cinco salarios mínimos se redujeron en 686 mil.

Resulta desolador que en un país con una fuerza laboral de 52.2 millones de trabajadores, únicamente 567 mil (uno por ciento) ganen más de 10 salarios mínimos al mes (más de 24 mil pesos mensuales), mientras que el 81.5 por ciento obtiene menos de 5 salarios mínimos (menos de 12 mil pesos al mes).

Lo anterior ha provocado que las remuneraciones en términos reales se encuentren estancadas desde 2005, lo que explica que las remuneraciones de los asalariados hayan perdido 3.2 por ciento de su participación en el PIB. La caída en las remuneraciones de los trabajadores se ve reflejada en el hecho de que el consumo privado haya reducido su participación en el PIB de 63 por ciento en 1993 a 59 por ciento en 2016.

Los gobiernos neoliberales optaron por un modelo de competitividad internacional basada en salarios bajos para compensar los costos de insumos (energía, telecomunicaciones, insumos intermedios) y de logística e infraestructura (carreteras, puertos, aeropuertos), así como otros costos relacionados con trabas regulatorias, seguridad y por la falta de un estado de derecho. Los elevados costos de los insumos e infraestructura que enfrenta el aparato productivo del país son ofrecidos por empresas que tienen una estructura de mercado oligopólica, ejercen poder de mercado y tienen la capacidad de fijar precios por encima de situaciones de mercado.

Se puede argumentar que la razón de los ínfimos niveles salariales reside en la baja calidad del capital humano en términos de educación, capacitación y productividad. Sin embargo, esto no justifica la ampliación de las brechas salariales entre México, Canadá y Estados Unidos que se ha incrementado en el marco del Tratado de Libre Comercio. De 2007 a la fecha, el índice de remuneraciones manufactureras creció 19.5 por ciento en Canadá, 18.7 en Estados Unidos y



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

únicamente 3.3 en México. Es significativo, por otra parte, que en las renegociaciones del TLCAN los gobiernos de Canadá y Estados Unidos estén más preocupados que las autoridades mexicanas por elevar los salarios de nuestros trabajadores.

Por último, los niveles salariales y las condiciones laborales en México se comparan desfavorablemente incluso con otras naciones latinoamericanas. De acuerdo con el índice de mejores trabajos publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo, México ocupa el lugar 13 de 17 en Latinoamérica y, en términos de salario suficiente, ostenta el sitio 15 de 17, superando únicamente a Nicaragua, Guatemala y Honduras.

En términos salariales, en México no hay nada bueno que contar.

**16.- ¿Inflación bajo control?**

Si bien a raíz de la autonomía otorgada al Banco de México, la inflación ha tendido a converger con la meta de inflación de mediano plazo de tres por ciento, la volatilidad y depreciación del tipo de cambio durante 2017 se han traspasado a los precios, lo cual, sumado a los ajustes en los precios de la gasolina a principios del año, ha provocado que la inflación anual al mes de septiembre se ubique en 6.37. Debe destacarse que aunque la inflación anual ha estado cerca de la meta de mediano plazo, los precios de los bienes y servicios que más afectan a la gente, como es el caso de los alimentos, energía y transporte, se han incrementado significativamente, lo que provoca que cuando se deflacta el ingreso laboral per cápita elaborado por CONEVAL por la canasta alimentaria, la caída en este indicador con relación al punto más alto que alcanzó en el tercer trimestre del 2006 fue de 26.3 por ciento en términos reales. En contraste el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reporta una caída de 12 por ciento en el mismo periodo.

Lo anterior se explica por el hecho que muchos bienes y servicios que consumen los mexicanos de menores ingresos se han incrementado más que proporcionalmente al INPC.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANEXO DOS

Por citar algunos ejemplos:

Tabla 1  
Precios al consumidor

Bien o Servicio	Incremento % octubre 2017/diciembre 2012
INPC	20.02%
Gasolina Magna	47.5%
Carne de res	46.82%
Gas doméstico	46.6%
Refrescos	36.07%
Transporte urbano	29.7%
Medicamentos	29.7%

Elaboración propia con base en datos del INEGI.

### 17.- Lugar de México en términos de competitividad internacional

Para ubicar la posición real de México se debe tener en cuenta la situación de nuestro país, rubros que explican el estancamiento de nuestra economía, corrupción, desvío de recursos públicos, ausencia de un verdadero estado de derecho e inseguridad, además del deplorable deterioro del sistema educativo.

En la Tabla 2 se resumen algunos indicadores publicados por el World Economic Forum en su reporte de Competitividad, publicado en 2017. Llama la atención que un indicador que debiera ser favorable a nuestro país es la cobertura de telefonía móvil, donde ocupamos el lugar 108 de 137 países.

De acuerdo con el citado reporte, el 69 por ciento de las respuestas de los entrevistados coinciden en que los factores más problemáticos para hacer negocios en México son:

- Corrupción
- Crimen y robos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

- Ineficacia burocrática de los gobiernos federal, estatal y municipal
- Elevadas tasas impositivas
- Regulaciones fiscales excesivas
- Falta de acceso a financiamiento.

**Tabla 2  
México en el Mundo  
Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial**

<b>Concepto</b>	<b>Lugar entre 137 países.</b>
<b>Desvío de fondos públicos</b>	127/137
<b>Pagos irregulares y sobornos</b>	105/137
<b>Confianza del público en los políticos</b>	127/137
<b>Favoritismo en decisiones de funcionarios públicos</b>	129/137
<b>Eficiencia en el gasto público</b>	121/137
<b>Carga de regulaciones gubernamentales</b>	120/137
<b>Eficiencia del marco legal en la solución de disputas entre particulares</b>	118/137
<b>Crimen Organizado</b>	134/137
<b>Confianza en la policía</b>	134/137
<b>Comportamiento ético de las empresas</b>	117/137
<b>Suscripciones de telefonía móvil (usuarios por cada 100 habitantes)</b>	108/137



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANEXO DOS

Concepto	Lugar entre 137 países.
Calidad en la educación primaria	114/137
Calidad de educación en matemáticas y ciencias	117/137
Tasa total de impuestos/utilidades	116/137
Costos de políticas agrícolas	112/137

Elaboración propia con base en datos del World Economic Report.

### 18.- Conclusiones

El Proyecto de Nación 2018-2024, fundamento de la Plataforma Electoral, tiene como objetivo principal presentar las propuestas que permitan al nuevo gobierno democrático cambiar el rumbo de México entre 2018 y 2024, además de cumplir con el objetivo de tener para entonces un país más justo, más próspero, más incluyente.

El Proyecto de Nación fue elaborado con la participación de más de 200 expertos que integraron equipos interdisciplinarios en distintos puntos del país para trabajar sobre asuntos de política y gobierno, economía y desarrollo, educación, cultura y valores, y desarrollo social.

Se presentaron más de 100 proyectos y programas muy detallados, acompañados de sus respectivos diagnósticos, así como propuestas y líneas de acción muy bien fundamentadas para su aplicación oportuna y concreta. Algunos de los temas que fueron integrados en las comisiones respectivas son: proyecto de apoyo a jóvenes, educación, seguridad, relaciones exteriores, infraestructura, energía, sector agropecuario, sector hidráulico, política macroeconómica, deporte, cultura, impartición de justicia y estado de derecho, medio ambiente, pesca, combate a la corrupción, política industrial y tecnología, energía, sector financiero, etcétera.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

Los proyectos tienen la característica de ser transversales, como ocurre en el caso de Deporte-Salud-Educación, o bien con el eje Educación-Trabajo-Seguridad-Fortalecimiento de Valores, que es muy relevante en el caso de los proyectos de los jóvenes. En ellos se realiza un análisis detallado de las carencias, omisiones y abusos en que han incurrido las pasadas administraciones en temas estratégicos, lo cual ha implicado que México no haya podido aprovechar los recursos humanos y naturales, crecer armónicamente entre regiones y personas, ofrecer mejor educación, servicios de salud, empleo de calidad y equidad para los trabajadores, ingresos dignos para los campesinos ni apoyo y respeto a los grupos indígenas, entre muchas de las cuestiones por resolver.

La base del modelo de desarrollo y crecimiento del nuevo gobierno democrático consiste en reasignar adecuadamente el gasto público y ejercerlo de una manera más eficiente y sin corrupción, para que los recursos públicos se dirijan a programas sociales y de infraestructura de gran impacto y a elevar la cobertura y calidad de la educación, principalmente la media superior y la superior. También es preciso que los proyectos dignifiquen a los adultos mayores que han quedado fuera de los esquemas tradicionales de pensiones, que sirvan de capital semilla para proyectos de infraestructura que detonen la reactivación económica y la normalización de regiones enteras, que garanticen que el gasto público cumpla con su objetivo redistributivo y contribuya a un crecimiento y desarrollo económico más armónico entre regiones, entre sectores sociales y entre personas.

Las principales fuentes de financiamiento de los proyectos provendrán de la eliminación de la corrupción y de un ejercicio honesto de gobierno, así como de la estricta observancia de la austeridad republicana. Se presentará una iniciativa de presupuesto distinta, orientada a la reducción del gasto corriente y al incremento en el gasto en inversión pública. Los recursos que se liberen se aplicarán a menos proyectos pero de mayor impacto y mejor concebidos que los actuales. Con estos recursos se contribuirá a financiar el desarrollo sin elevar impuestos ni aumentar la deuda pública. El Proyecto de Nación establece la necesidad de evaluar los proyectos y dotarlos de un alcance nacional y colectivo.

En lo que se refiere al manejo de la política macroeconómica, se reitera el compromiso con la estabilidad, y por eso es importante resaltar el respeto a la autonomía de Banco de México.



## ANEXO DOS

### Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

En este espíritu, se plantea que el gobierno opere sólo con el 30 por ciento de la estructura actual de mando. En algunos proyectos, como los que se presentaron en la temática sobre política laboral o política industrial, se hace una propuesta de reducción organizacional de las secretarías, de tal manera que los aparatos burocráticos se ajusten a los programas.

Se propone gobernar desde los pueblos y comunidades, mediante una Presidencia itinerante que recorra el país para obtener de primera mano información sobre las necesidades de la población.

El nuevo gobierno adecuará sus políticas y acciones a las especificidades económicas y culturales de las distintas regiones del país y enfatizará las fortalezas regionales mediante acciones particulares, ya sea mejorar el rendimiento de las tierras agrícolas, impulsar el establecimiento de industrias o fomentar el tránsito desde las manufacturas hacia las nuevas tecnologías.

Se debe corregir el rumbo maquilador que le fue impuesto al país, no sólo porque está basado en procesos de constante reducción (o sobre explotación) de la fuerza laboral sino porque el país debe iniciar el tránsito de las manufacturas clásicas a las llamadas industrias del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías renovables, etc.).

El Proyecto de Nación plantea estrategias para recuperar la autosuficiencia energética y alimentaria, con el objeto de reducir la vulnerabilidad que ha tenido la economía mexicana ante cambios geopolíticos como la más reciente sucesión presidencial en Estados Unidos.

Los sismos que sacudieron a la Ciudad de México y a los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Morelos, y México, abren el debate sobre la necesidad de la descentralización del gobierno federal hacia todas las entidades de la federación, dependiendo de la vocación productiva de cada una de ellas, y el mismo parámetro tendría que ser aplicado en los gobiernos de los estados, dependiendo de los contenidos y los alcances de sus atribuciones.

Las actividades extractivas podrán desarrollarse previa consulta a los pueblos de los territorios afectados, con estricto cuidado el medio ambiente y con el compromiso de los inversionistas internacionales de desarrollar su actividad en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

condiciones laborales y ambientales semejantes a las que se observan en sus países de origen.

En el ámbito urbano es imperativo dar soporte a los programas de atención a las colonias populares y los programas de vivienda, garantizando siempre la seguridad en la tenencia de la tierra.

En el sector financiero, la banca de desarrollo será un motor para el financiamiento de empresas pequeñas, medianas y de reciente creación, y reducirá el fondeo de las grandes empresas.

El Nuevo Gobierno Democrático no será rehén del Poder Legislativo, el cual, se ha convertido en un mercado de favores y chantajes. Se reducirá al mínimo indispensable la cantidad de reformas legales, y en las entidades federativas del país se alentará la verdadera autonomía de los poderes.

En cuanto se refiere a los proyectos de seguridad, es muy importante la coordinación dentro del nuevo gobierno democrático, para presentar un programa integral en donde se relacione Política-Seguridad-Desarrollo Social-Desarrollo Económico.

El nuevo gobierno democrático respetará siempre el estado de derecho. Lo que hay ahora es estado de cohecho. El respeto al derecho a la propiedad privada es uno de los puntos clave de la propuesta, sobre todo en lo que se refiere al respeto a la tenencia de la tierra. En este sentido es necesario resaltar que funcionarios públicos del sector agrícola han comentado a productores que el Nuevo Gobierno Democrático no respetaría la tenencia de la tierra, lo cual es una manera de sembrar mentira y desinformación en la población.

La política exterior se regirá por los principios de soberanía nacional y no intervención, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo, y por el respeto al derecho de autodeterminación, solución de los conflictos en forma pacífica y mediante el diálogo y por el respeto al derecho de autodeterminación; en su estilo, no será protagónica sino prudente y buscará la cooperación para el desarrollo.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**

Será fundamental la atención y protección de los mexicanos en el exterior.

El nuevo gobierno atenderá el sector educativo como una prioridad. La educación, elemento indispensable para el desarrollo nacional, tiene muchas dimensiones: el derecho a recibirla es universal, consustancial a todos los habitantes del país, cual sea su edad, condición social, cultural y económica. El sistema educativo de México es un bien nacional y uno de los recursos más importantes del país. La educación es la mejor inversión pública para una nación. Este derecho es inalienable, y por lo tanto el Estado es el responsable de su garantía. El artículo 3° constitucional establece esa obligación para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, pero también la de promover e impartir de manera gratuita todos los tipos y niveles educativos, incluyendo la educación superior.

Actualmente ese mandato constitucional no se cumple a plenitud, pues la llamada reforma educativa abrió una brecha en la gratuidad de la educación pública al atribuir a las familias la responsabilidad de administrar los planteles; el Legislativo y el Ejecutivo han reducido los presupuestos y no asignan suficientes recursos para una infraestructura escolar decorosa y maestros con condiciones laborales dignas; además, las condiciones de pobreza de amplios sectores de la población hacen prácticamente imposible que los niños y jóvenes asistan a clases. El Estado incumple su deber de promover la educación superior; cada año más de 300 mil jóvenes son rechazados en su intento por ingresar a alguna universidad pública.

Nuestro proyecto propone medidas para ampliar en el corto plazo la cobertura educativa en todos los niveles a fin de garantizar que ninguna persona que desee estudiar se vea impedida de hacerlo por falta de condiciones o de cupo en las instituciones de enseñanza. Consideramos que esta acción contribuye a combatir los fenómenos de inseguridad, violencia y deterioro del estado de derecho. La exclusión de millones de jóvenes de oportunidades educativas ha sido una de las causas preponderantes de la descomposición social que padece el país. Preferimos que los jóvenes sean becarios a que sean sicarios. Por ello, habrá acceso a escuelas universitarias públicas y privadas para todos los estudiantes que aspiren a estudiar y cuenten con certificado de estudios de educación media superior.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **ANEXO DOS**

Se revisará el financiamiento y el gasto del sector educativo para terminar con la corrupción, disminuir el número de directivos y de altos funcionarios públicos que hoy engullen, de manera injustificada, una parte importante del gasto destinado a la enseñanza.

Queremos una práctica educativa acorde con el programa de transformación del país, con la flexibilidad necesaria para ser enriquecido y modificado, a fin de incorporar una perspectiva sustentable, basada en la convivencia plural, diversa, incluyente, con una identidad clara, con memoria histórica y fundada en la incorporación de conocimientos y relaciones solidarias con otros pueblos, en una verdadera práctica de interculturalidad.

Por eso nuestro proyecto plantea la realización de una transformación educativa que involucre a las autoridades pero también a maestros, directivos, estudiantes, padres de familia y comunidades, a fin de lograr una educación de calidad con valores humanistas y solidarios. La enseñanza debe ser vista como una actividad de interés público y general, y por ello debe abrirse su diseño y su práctica a la participación de toda la sociedad. De esa manera México conseguirá una renovación y una dignificación profundas de las escuelas de todos los niveles para que puedan dar a las nuevas generaciones los elementos éticos, científicos, culturales y artísticos que requieren para alentar un desarrollo nacional incluyente, democrático y sostenible.